

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Lunes 10 de enero de 1955

Núm. 10

## SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 5 de enero de 1955 por la que se rectifica la de 20 de noviembre próximo pasado en cuanto afecta al destino del Sargento de Aviación (S. T.) don Luis Caño Gutiérrez .....	198	<i>Orden</i> de 23 de diciembre de 1954 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «Sección Patronal de Seguros de la Cooperativa del Campo, Caja Rural de Ahorros y Préstamos de los Santos de Maimona (Badajoz)», domiciliada en Los Santos de Maimona (Badajoz).	208
Otra de 5 de enero de 1955 por la que se concede el destino que se indica al Sargento de Artillería don Jesús Santos Acosta .....	198	Otra de 23 de diciembre de 1954 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «Mutualidad Agraria Abulense» .....	208
Otra de 5 de enero de 1955 por la que se rectifica la relación de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles que constituyen el concurso número 10, en virtud de lo dispuesto en el apartado sexto, «Reclamaciones», de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 347).	198	Otra de 23 de diciembre de 1954 por la que se aprueba el nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo en la industria de «Union de Maestros Pintores y otros Gremios, Mutua de Accidentes del Trabajo.	208
Otra de 8 de enero de 1955 por la que se determina la forma en que han de justificarse los casos de ausencia o incapacidad a que se refieren los artículos sexto y séptimo de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre Ayuda Familiar a los Funcionarios del Estado .....	199	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Otra de 8 de enero de 1955 por la que se aclara la Ley de 15 de julio de 1954 sobre Ayuda Familiar respecto a la bonificación por hijos en los diversos supuestos que se determinan .....	199	<i>Orden</i> de 22 de noviembre de 1954, dictada en uso de las facultades que otorga el Decreto de 10 de julio de 1953, por la que se dan normas relativas al personal del Servicio Nacional del Trigo .....	208
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
<i>Orden</i> de 31 de diciembre de 1954 por la que se declara jubilado al Portero segundo don Silvestre Notario Lillo.	200	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<i>Orden</i> de 7 de diciembre de 1954 por la que se dictan disposiciones para la convalidación del título de Practicante por los estudios y título de Enfermera .....	200	<i>Orden</i> de 23 de diciembre de 1954 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales libres en Jaén .....	209
Otra de 10 de noviembre de 1954 por la que se nombra Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Santander a don Jaime Díaz de la Espina, y se da el cese a don Pedro Gallo Baranda .....	200	Otra de 2 de enero de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase a don Francisco García Hortal .....	210
Conclusión a la Orden de 13 de diciembre de 1954 por la que se adjudican las plazas de nueva creación aprobadas por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17) .....	200	Otra de 3 de enero de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Turismo doña Elba Fernández Cota Estébanez .....	210
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
<i>Orden</i> de 23 de diciembre de 1954 por la que se aprueban las modificaciones introducidas por Mutualidad de Accidentes del Trabajo «Laborum», en sus Estatutos Sociales, modelo de proposición y póliza del seguro de accidentes del trabajo en la industria .....	207	Otra de 3 de enero de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase a don Leopoldo Rodríguez Alcalde .....	210
Otra de 23 de diciembre de 1954 por la que se modifica el artículo 10 de las «Condiciones de trabajo de los Practicantes que intervengan en la asistencia de los obreros accidentados en el trabajo», aprobadas por Orden de 21 de julio de 1954 .....	207	Otra de 3 de enero de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase a don Emilio López Morillas .....	211
Otra de 23 de diciembre de 1954 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «Alianza, Asociación Nacional de Seguros Mutuos a prima limitada», domiciliada en Madrid .....	207	Otra de 3 de enero de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase a don Luis Durán Ochoa .....	211
Otra de 23 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la modificación introducida en sus Estatutos sociales por «Mutua Sabadellense de Accidentes del Trabajo y Enfermedades» .....	207	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
		<b>ASUNTOS EXTERIORES.—Acuerdo entre España y Suiza relativo al intercambio de mercancías y a la Reglamentación de Pagos, de 27 de noviembre de 1954 .....</b>	
		<b>HACIENDA.—Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—Rectificación al acuerdo de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos por el que se concede permiso de exportación múltiple número 557-E a favor de «Comercial Española de Intercambios Mundiales, S. A.» .....</b>	
		<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Agencia Expres-Marinas», establecida en Madrid .....</b>	
		Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes, establecida en Barcelona, denominada «Transportes Nacionales Vasco-Catalanes, Sociedad Limitada» .....	
		Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes, establecida en Manlleu (Barcelona), de la que es titular don José Rifa Mas .....	
		Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes, establecida en Calella (Barcelona), de la que es titular don Antonio Plademunt Tenas .....	
		Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes, establecida en Granollers (Bar-	

PAGINA	PAGINA
celna), de la que es titular don José María Garolera Garolera .....	215
Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Riutort», establecida en Palma de Mallorca (Balears) ...	215
Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Pons-La Camerana», establecida en Palma de Mallorca (Balears) .....	215
Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Niña», domiciliada en Palma de Mallorca (Balears) ...	215
Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes, establecida en Madrid, de la que es titular la Sociedad «Transportes Jul-Man, Sociedad Limitada» .....	215
Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Ros», establecida en Madrid .....	216
Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Transportes Higma», establecida en Madrid .....	216
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuente de San Esteban y Villanueva del Conde por Sequeros (Salamanca), expediente número 3.997, convalidando el que actualmente explota, a don Herminio Martín Sánchez .....	216
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabeza del Buey y Herrera del Duque y Cabeza del Buey y Siruela, provincia de Badajoz, expediente número 1.040, convalidando parcialmente el que explota, a don Manuel Pérez Carro .....	217
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Orense y Vilar de la Barra, provincia de Orense, expediente número 4.362, convalidando el que actualmente explota, a don Constantino Santos Pérez .....	217
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Maella y la estación de Fabara, provincia de Zaragoza, expediente número 2.372, a don Esteban Barceló Liarte .....	217
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Antequera y Villanueva del Trabuco, provincia de Málaga, expediente número 3.617, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Román Jiménez .....	218
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arenteiro y Ribadavia, provincia de Orense, expediente número 3.679, convalidando el que actualmente explota, a don José Alemparte Alemparte .....	218
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cantavieja y Morella, provincias de Teruel y Castellón, expediente número 269, a don Delfín Altaba Ferrer .....	219
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Salamanca y Vilvestre, con hijuelas en Vitigudino a Sobradillo, provincia de Salamanca, expedientes números 1.033, 1.511-4.241 y 5.242, a don Mariano Bautista Belesta .....	219
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lugo y Marco por Friol, con hijuela de Friol a Nodar y Parga, expedientes números 681.841, provincia de Lugo, a don Celestino Gande Varela .....	220
EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Laboral</i> .—Adjudicando las obras de terminación de la Escuela de Trabajo de León .....	220
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de enero de 1955 por la que se rectifica la de 20 de noviembre próximo pasado en cuanto afecta al destino del Sargento de Aviación (S. T.) don Luis Cano Gutiérrez.

Excemos. Sres.: Habiéndose padecido error en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre próximo pasado, en la que al convocar para la sexta prueba de aptitud al Sargento de Aviación (S. T.) don Luis Cano Gutiérrez se le hacía figurar con destino en la Unidad de Policía en la Base Aérea de Los Llanos (Albacete), cuando en realidad debió decirse en la Unidad de Policía de la Región Aérea Atlántica (Valadolid), queda la misma rectificada en el sentido que se indica.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1955.

CARRERO

Excemos. Sres. Ministros...

ORDEN de 5 de enero de 1955 por la que se concede el destino que se indica al Sargento de Artillería don Jesús Santos Acosta.

Excemo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Sargento de Artillería don Jesús Santos Acosta, con destino en el Regimiento del Arma número 13, que fué declarado aspirante a Ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de pri-

mera categoría por Orden de 27 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 163), pasando a la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de Losar de la Vera (Cáceres), entidad que, a tenor de lo establecido en el artículo 2.º de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial para el cargo de Secretario-contador, fijando su residencia en la localidad anteriormente mencionada. Este destino queda clasificado como de primera clase.

El Sargento mencionado causará baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 5 de enero de 1955.

CARRERO

Excemo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 5 de enero de 1955 por la que se rectifica la relación de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles que constituyen el concurso número 10, en virtud de lo dispuesto en el apartado sexto, «Reclamaciones», de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 347).

Excemos. Sres.: En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 20 de octubre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 295) y apartado VI de la norma A) de la Orden de 6 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 347), y vistas las reclama-

nes presentadas por los diferentes Organismos,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto quede modificado el Concurso número diez, anunciado por la última disposición citada, en la forma siguiente:

La vacante de Auxiliar Administrativo en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo (Badajoz), publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 348, de fecha 14 de diciembre de 1954, queda anulada y sustituida por otra de igual clase, devengos y características en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio (Alava).

El anuncio de dos plazas de Auxiliares Administrativos para el Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya), publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 348, de fecha 14 de diciembre de 1954 queda rectificado en el sentido de que es una sola plaza.

Se anula la vacante de Auxiliar Administrativo que para el Ayuntamiento de Villanueva del Puente (Zamora) ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 348, de fecha 14 de diciembre de 1954.

El anuncio de una plaza de Auxiliar Administrativo en Villa de Garafía (Canarias), insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 348, de fecha 14 de diciembre de 1954, queda rectificado en el sentido siguiente: Villa de Garafía (Santa Cruz de Tenerife), 1 de Auxiliar Administrativo, dotada con 7.000 pesetas de sueldo anual, dos pagos extraordinarios sobre dicho sueldo y 3.500 pesetas anuales en concepto de indemnización por residencia.

El anuncio de una vacante de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de

Santo Tomé (León), publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349, de fecha 15 de diciembre de 1954, queda rectificado en el sentido de que el sueldo anual que a dicha plaza corresponde es el de 7.000 pesetas.

El anuncio de una plaza de Guardia municipal en el Ayuntamiento de Castiblanco (Badajoz), publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349, de fecha 15 de diciembre de 1954, queda modificado en el sentido de que el sueldo anual que a dicha plaza corresponde es el de 5.000 pesetas.

El anuncio de una plaza de Guardia de Campo en el Ayuntamiento de Miranda del Castañar (Salamanca) queda modificado en el sentido de que el sueldo anual que a dicha plaza corresponde es el de 5.000 pesetas.

El anuncio de una plaza de Guardia Local de Montes y de otra de Guardia Local Jurado en el Ayuntamiento de Villoria de Garafia (Canarias), anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 350, de fecha 16 de diciembre de 1954, quedan rectificadas en el sentido de que el sueldo anual que a las mismas corresponde es el de 5.000 pesetas, dos pagas extraordinarias sobre este sueldo y 2.500 pesetas anuales de indemnización por residencia.

Se anula la vacante de Alguacil que para el Ayuntamiento de Villoria (Cuenca) fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 350, de fecha 16 de diciembre de 1954.

El anuncio de las 38 plazas de Agentes de la Policía Municipal que para el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 350, de fecha 16 de diciembre de 1954, queda rectificada en el sentido de que el sueldo que a las mismas corresponde es el de 6.500 pesetas anuales.

El anuncio de una plaza de Alguacil Pregonero en el Ayuntamiento de Chiribella (Valencia), publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 350, de fecha 16 de diciembre de 1954, queda modificado en el sentido de que la dotación que a dicha plaza corresponde es la de 5.000 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias.

Se anula el anuncio de una vacante de Peón Guarda en la Mancomunidad Municipal Asocia de la extinguida Universidad y Tierra de Avila, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 351, de fecha 17 de diciembre de 1954.

Teniendo en cuenta que por la presente Orden se modifica la de 6 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 347), por la que se convocaban las vacantes correspondientes al Concurso número 10, el plazo de veinte días naturales que señala el apartado IV de la Norma A) de la referida disposición para que dentro de él tuviesen entrada en la Junta Calificadora las peticiones de destino, se contará desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta Orden.

Aquellos concursantes que ya tuviesen solicitado destinos de los que ahora se modifican podrán en el plazo legal señalado anular su petición o modificarla, pero si no lo hiciesen en dicho tiempo, se entenderá que están conformes con las nuevas condiciones que se señalan.

Dios guarde a VV. EE. muchos años,  
Madrid, 5 de enero de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros .....

ORDEN de 8 de enero de 1955 por la que se determina la forma en que han de justificarse los casos de ausencia o incapacidad a que se refieren los artículos sexto y séptimo de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre Ayuda Familiar a los Funcionarios del Estado.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el número 25 de la Orden de 17 de agosto último, se han recibido en esta Presidencia diversas consultas sobre la manera de justificar los casos de ausencia o incapacidad del marido, en relación con el artículo séptimo de la Ley de 15 de julio, así como la incapacidad de los hijos mayores de veintitrés años, que regula el número tercero del artículo sexto de la Ley citada.

Con relación a los casos de ausencia, respecto de los que la Ley de Ayuda Familiar no señala normas de justificación, es evidente que ello obedece, sin duda, a que el legislador quiso que no se pudiera admitir otra que la declaración judicial o legal de ausencia, o, al menos, la iniciación de la misma.

En cuanto a la incapacidad, hay que tener en cuenta que ha de ser total, es decir, absoluta y permanente, como claramente se determina en el artículo sexto de la Ley, y esta incapacidad habrá de ser total, igualmente, en los casos del artículo séptimo; y sentado esto, y habida cuenta de que el apartado quinto de la Ley de 17 de agosto último determina que la incapacidad deberá justificarse siempre en forma similar a la que, para casos análogos, establece la legislación de Clases Pasivas del Estado.

Esta Presidencia del Gobierno, previo informe del Ministro de Hacienda, ha tenido a bien declarar:

1.º Que la justificación de los casos de ausencia, a que se refiere el artículo séptimo de la Ley de Ayuda Familiar, de 15 de julio de 1954, y la Orden de esta Presidencia de 29 de septiembre último, ha de efectuarse mediante testimonio de la oportuna declaración judicial de ausencia, o, al menos, de haberse iniciado la petición de tal declaración ante el Juzgado correspondiente.

2.º Que la incapacidad a que se contraen los artículos sexto y séptimo de la Ley y la Orden citadas ha de ser total para todo trabajo, es decir, absoluta y permanente, y ha de justificarse ante las Comisiones de Ayuda Familiar por conducto de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en Madrid, y a través de las Delegaciones de Hacienda respectivas, en las provincias. A tales Organismos corresponderá la designación de los dos médicos que han de reconocer a los interesados y dictaminar acerca de las supuestas incapacidades, por cuya actuación facultativa devengarán, en concepto de honorarios, las cantidades de 40, 30 ó 25 pesetas, según se trate de provincias de primera, segunda o tercera clase, de conformidad con los Decretos de 17 de enero de 1935 y 23 de febrero de 1936.

3.º Las declaraciones relacionadas con supuestas incapacidades se presentarán ante las Comisiones correspondientes, que acordarán su inmediato envío a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas o Delegaciones de Hacienda, según corresponda, y estos Organismos, una vez practicados los oportunos reconocimientos, devolverán el expediente, acompañado del dictamen facultativo, a la Comisión respectiva, para su acuerdo.

A las declaraciones habrán de acompañarse certificaciones justificativas de no ser el supuesto incapacitado contribuyente por Contribución Industrial ni por la Tarifa primera de la Contribución de Utilidades, y resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Sucursal de la capital de

la provincia en que ha de hacerse el reconocimiento, el importe de los honorarios correspondientes a los facultativos que han de practicarlos.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 8 de enero de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles

ORDEN de 8 de enero de 1955 por la que se aclara la Ley de 15 de julio de 1954 sobre Ayuda Familiar respecto a la bonificación por hijos en los diversos supuestos que se determina.

Excmos. Sres.: Son numerosas las consultas recibidas en esta Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el número 25 de la Orden ministerial de 17 de agosto próximo pasado, respecto al alcance que pueda atribuirse a la limitación que el artículo 6.º de la Ley de Ayuda Familiar, de 15 de julio último, señala en favor de los hijos legítimos o legitimados por subsiguiente matrimonio.

Es evidente que el legislador quiso, porque así expresamente se consignó en la Ley, que tal ayuda en favor de hijos no alcanzara sino a los legítimos o legitimados por subsiguiente matrimonio, con lo que quedan excluidos todos aquellos que no reúnan tal condición de legitimidad.

Pero en muchas familias conviven hijos de matrimonio anterior de cualquiera de los cónyuges, hijos que, por proceder de legítimo matrimonio, tienen aneja la legitimidad, y es preciso determinar si éstos están afectados por la bonificación.

No ofrece duda de que, siendo beneficiario o generador del derecho, el marido, por su condición de funcionario con relación a sus hijos legítimos, le alcanzan todos los beneficios, aun cuando estos hijos sean de distinto matrimonio.

Si los hijos legítimos son de matrimonio anterior de la mujer, económicamente dependen de ella, puesto que está en la obligación de alimentarlos; pero, con arreglo a nuestro Código Civil, los alimentos que debe un cónyuge son cargo de la sociedad de gananciales, es evidente que sobre el marido, administrador de dicha sociedad de gananciales, repercute la obligación de tales alimentos.

Otras consultas se han formulado a esta Presidencia sobre la compatibilidad de la bonificación por hijos con el internamiento de éstos en Colegios o Sanatorios, disfrute de becas, prestación de servicio militar y compatibilidad con empleo, sueldos o retribuciones.

En su vista, después de estudiar estas consultas, y previo informe del Ministerio de Hacienda,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien declarar:

a) Que la ayuda de bonificación por hijos, a que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 15 de julio último, alcanza tan sólo a los hijos legítimos legitimados por subsiguiente matrimonio, ya sean de uno o más matrimonios, siempre que los procedentes de uno anterior de la mujer carezcan de bienes de fortuna y vivan en su compañía dependiendo económicamente del marido funcionario.

b) Que la estancia de hijos en edad de producir bonificación en Colegios, Sanatorios, o Seminarios y Noviciados, sólo excluye el derecho a bonificación por los mismos cuando en tales establecimientos se atienda por completo y durante todo el año a las necesidades de los mismos: casa, alimentación, vestidos y estudios.

e) Que el disfrute de becas es compatible con la bonificación.

d) Que asimismo lo es la prestación de servicio militar.

e) Que la bonificación es compatible con el empleo, sueldo o retribución de un hijo menor de dieciocho años, pero absolutamente incompatible, por precepto expreso del número segundo del artículo 6.º de la Ley, cuando se trate de mayor de dicha edad, sea cual fuere el importe del devengo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 8 de enero de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de diciembre de 1954 por la que se declara jubilado al Portero segundo don Silvestre Notario Lillo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926; en el Reglamento para su ejecución, de 21 de noviembre de 1927, y en las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 23 de diciembre de 1947,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Silvestre Notario Lillo, Portero segundo del Cuerpo de Ministerios Civiles (Guarda civil retirado), adscrito a la Jefatura de Obras Publicas de Ciudad Real, quien cesa en el servicio activo en el día de hoy, por cumplir la edad reglamentaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de diciembre de 1954 por la que se dictan disposiciones para la convalidación del título de Practicante por los estudios y título de Enfermera.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 20 de junio de 1951, dictada de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, se autorizó la convalidación del título de Practicante por el de Enfermera, criterio que se viene aplicando en las convalidaciones posteriormente solicitadas.

Desde el curso 1953-1954 vienen funcionando las nuevas Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos y por la disposición transitoria segunda de la Orden de 4 de agosto de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de septiembre) se prohibió comenzar los estudios de Enfermera por los planes antiguos.

Parece procedente, en consecuencia, que no puedan obtenerse títulos de Enfermeras ni aun por vía de convalidación, en virtud de estudios terminados con posterioridad a la supresión de las enseñanzas y, por ello, este Ministerio ha dispuesto:

1.º A partir de la fecha de la publicación de esta Orden no se convalidarán por el de Enfermera los títulos de Practicante cuando la interesada hubiera terminado los estudios necesarios para obtenerlo después del día 30 de septiembre de 1954.

2.º Para acreditar la fecha en que se terminaron los estudios cuya convalida-

ción se solicite, las interesadas, además de justificar que están en posesión del título de Practicante o han efectuado el pago de los derechos necesarios para obtenerlo, acompañarán a su instancia certificación académica en la que conste la fecha en que aprobaron totalmente los estudios del último curso de la carrera de Practicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1954 por la que se nombra Vocal de la Junta provincial de Construcciones Escolares de Santander a don Jaime Diaz de la Espina, y se da el cese a don Pedro Gallo Baranda.

Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de marzo último, para la aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953, sobre constitución de las Juntas provinciales de Construcciones Escolares.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada ha tenido a bien nombrar Vocal de la Junta provincial de Construcciones Escolares de Santander a don Jaime Diaz de la Espina, como representante de la Delegación Provincial de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S., y a propuesta del Jefe provincial del Movimiento, debiendo cesar en dicho cargo don Pedro Gallo Baranda, cuyo nombramiento se dispuso por Orden ministerial de 28 de abril último.

Lo que tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y el del interesado.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1954.—  
F. A. Armando Durán.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

Conclusión a la Orden de 13 de diciembre de 1954 por la que se adjudican las plazas de nueva creación aprobadas por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17).

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
273	24.245	D.ª Magdalena Cloquell Mulet.	301	24.280	D.ª María Luisa Valdisán San Pedro.
274	24.246	D.ª Juana Miró Aguiló.	302	24.281	D.ª María Carmen Iravedra Otero.
275	24.247	D.ª Josefa Lucena Salgado.	303	24.282	D.ª Felicidad Alvarez Curas.
276	24.248	D.ª Angelina Pando Coronado.	304	24.284	D.ª Francisca Largo Domínguez.
277	24.249	D.ª María Inés Ulloa Vence.	305	24.286	D.ª Dolores Alonso Martín.
278	24.250	D.ª Eutimia Reyero Riaño.	306	24.287	D.ª Juana Vidal Isern.
279	24.251	D.ª Purificación Moreno Lloria.	307	24.283	D.ª Teresa García Zúñiga.
280	24.252	D.ª Eufemia Izurzun Erro.	308	24.289	D.ª Rosalia Sanzo Serra.
281	24.253	D.ª Isabel Ligoña Segarra.	309	24.290	D.ª María Pereira Vilariño.
282	24.254	D.ª Joaquina Sánchez Sánchez.	310	24.292	D.ª María Blanca Liez García-Jové.
283	24.255	D.ª Dolores Marqués San Feliz.	311	24.293	D.ª Cecilia Valverde Rodríguez.
284	24.257	D.ª María Concepción Penín Villarino.	312	24.294	D.ª Manuela Molina Noguera.
285	24.258	D.ª Desamparados Agud Villaba.	313	24.295	D.ª Adela Pigan Gall.
286	24.260	D.ª Amparo Noales Hortelano.	314	24.296	D.ª Ana Guach Garcia.
287	24.261	D.ª Eugenia Alvarez Rodríguez.	315	24.298	D.ª María Roger Hernández.
288	24.262	D.ª Concepción Salgado Varela.	316	24.299	D.ª María Dolores Pérez Yebra.
289	24.263	D.ª María Llanos García Miranda.	317	24.300	D.ª Aurora Merino Merino.
290	24.264	D.ª Antonia Pérez Ortega.	318	24.301	D.ª Amalia Vaz Rodríguez.
291	24.265	D.ª Carmen Ruiz Gomáriz.	319	24.301 bis	D.ª Africa Buela Regueiro.
292	24.269	D.ª Simona María D. Bernardos Cavero.	320	24.302	D.ª Luz Santalices Cortiña.
293	24.270	D.ª Rosario Muñiz Valor.	321	24.303	D.ª Isabel Soto Ibarra.
294	24.273	D.ª María Ascensión Martínez García.	322	24.305	D.ª Mercedes del Campo Herrero.
295	24.274	D.ª María Angeles López García.	323	24.307	D.ª Milagros Mangas Saborido.
296	24.275	D.ª Consuelo Pérez Alonso.	324	24.308	D.ª Concepción Vendreil Martí.
297	24.276	D.ª María Cristina Duque Gómez.	325	24.309	D.ª María Carmen Izquierdo Pereira.
298	24.277	D.ª María Pérez Jiménez.	326	24.310	D.ª Josefa Palomar Ramírez.
299	24.278	D.ª María Consolación Moratalla Ruiz.	327	24.311	D.ª María Teresa Ruiz Granja.
300	24.279	D.ª María Angeles Diéguez Ortiz.	329	24.313	D.ª María Yéboles Curenses.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
329	24.314	D. <sup>a</sup> Basilia Soria Martínez.	416	24.427	D. <sup>a</sup> Catalina Segura Martín.
330	24.315	D. <sup>a</sup> Carmen Pintado Sánchez-Izquierdo.	417	24.428	D. <sup>a</sup> Eladía Galloway Ruiz.
331	24.316	D. <sup>a</sup> María Tebar Herrero.	418	24.429	D. <sup>a</sup> Leonor Bravo Cayuela.
332	24.320	D. <sup>a</sup> Francisca E. Granado Carbajo.	419	24.430	D. <sup>a</sup> Matilde Jiménez Pedroso.
333	24.321	D. <sup>a</sup> María Mercedes de la Iglesia Izquierdo.	420	24.431	D. <sup>a</sup> María Dolores Gallego Fernández.
334	24.322	D. <sup>a</sup> Lourdes San Antonio Calleja.	421	24.432	D. <sup>a</sup> Dolores Rivero Garrochena.
335	24.324	D. <sup>a</sup> Mercedes Lorda Casiriain.	422	24.433	D. <sup>a</sup> Primitiva Real Fernández.
336	24.325	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Concepción Giménez G. Cordobés.	423	24.434	D. <sup>a</sup> Francisca Carrera Arnillas.
337	24.326	D. <sup>a</sup> Juliana Sevillano Sevillano.	424	24.434 bis	D. <sup>a</sup> Marciana Ibáñez Jurado.
338	24.327	D. <sup>a</sup> María Pilar Ramos Peiró.	425	24.435	D. <sup>a</sup> María Carmen García Martín.
339	24.423	D. <sup>a</sup> María Luisa C. Parrado Aguilera.	426	24.436	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmen Aquiso y S. de Valluerce
340	24.329	D. <sup>a</sup> María Carmen Muñoz de Aloza.	427	24.437	D. <sup>a</sup> Araceli Guillorme Atienza.
341	24.330	D. <sup>a</sup> Josefa García Garrido.	428	24.438	D. <sup>a</sup> María Martínez Torres.
342	24.332	D. <sup>a</sup> Josefa Escrivá Rodríguez.	429	24.439	D. <sup>a</sup> Luisa Ruiz de Porras Gay.
343	24.333	D. <sup>a</sup> María Teresa Sierra Puigvert.	430	24.440	D. <sup>a</sup> María Fuencisla de Pablos Arranz.
344	24.334	D. <sup>a</sup> Elvira Capella Ros.	431	24.441	D. <sup>a</sup> María Encarnación Insua Marifio.
345	24.335	D. <sup>a</sup> Isabel Carrillo Fernández.	432	24.442	D. <sup>a</sup> Ignacia Esperanza Estévez Díaz.
346	24.337	D. <sup>a</sup> Teresa Bonet Riera.	433	24.443	D. <sup>a</sup> Rosario Ballesteros Jiménez.
347	24.338	D. <sup>a</sup> Pilar Fernández Merchán.	434	24.443 bis	D. <sup>a</sup> Julia Aparicio Rica.
348	24.342	D. <sup>a</sup> Ana Padrón Hernández.	435	24.444	D. <sup>a</sup> María Esther Casariego Pérez.
349	24.343 bis	D. <sup>a</sup> María Rosario Salgado Beato.	436	24.445	D. <sup>a</sup> Dolores Carmona Perláñez.
350	24.344	D. <sup>a</sup> María Angeles Molina Jusué.	437	24.447	D. <sup>a</sup> Manuela Chicote Alvarado.
351	24.344 bis	D. <sup>a</sup> Felicidad Ugedo Abril.	438	24.449	D. <sup>a</sup> Celia Fernández Alvarez.
352	24.345	D. <sup>a</sup> María Nieves Fernández Eslava.	439	24.450	D. <sup>a</sup> María Jesús Castelo-Iturri Latiegi
353	24.348	D. <sup>a</sup> Josefa Fernández Vázquez.	440	24.451	D. <sup>a</sup> Juana Usanos Vigil.
354	24.349	D. <sup>a</sup> Mercedes Espallargues Espallargues.	441	24.452	D. <sup>a</sup> Carmen Rodríguez García.
355	24.350	D. <sup>a</sup> Elena Aynar Fora.	442	24.453	D. <sup>a</sup> María Cinta Audi Curti.
356	24.351	D. <sup>a</sup> Elena Martínez Peñarrubia.	443	24.454	D. <sup>a</sup> Modesta Bañón Antón.
357	24.353	D. <sup>a</sup> Hermesinda Bajos Iglesias.	444	24.455	D. <sup>a</sup> Emilia Rico Márquez.
358	24.355	D. <sup>a</sup> María Milagro Negro Rodríguez.	445	24.456	D. <sup>a</sup> Gaspara Corral Miguel.
359	24.356	D. <sup>a</sup> María Carmen Cajal Estaún.	446	24.457	D. <sup>a</sup> Josefa Espinosa Parraga.
360	24.357	D. <sup>a</sup> María Araceli Aliacar Hermosa.	447	24.458	D. <sup>a</sup> María Nieves Aznares Aldaba.
361	24.358	D. <sup>a</sup> Teresa Llevaría Bes.	448	24.459	D. <sup>a</sup> Elvira Farreiro Montoro.
362	24.360	D. <sup>a</sup> Milagro Sancho Sanmartín.	449	24.461	D. <sup>a</sup> María Carmen García Santiago.
363	24.361	D. <sup>a</sup> Petra Laca Aguirre.	450	24.462	D. <sup>a</sup> Elena Cañas Palomo.
364	24.362	D. <sup>a</sup> Rosario Narváez del Pino.	451	24.463	D. <sup>a</sup> Tisidora Acuña Gómez.
365	24.363	D. <sup>a</sup> Evangelina Soengas Novella.	452	24.464	D. <sup>a</sup> Jesusa Rodríguez Valeiras.
366	24.363 bis	D. <sup>a</sup> Josefa Durich Heredia.	453	24.466	D. <sup>a</sup> Cecilia María Pilar Cortés Agustín.
367	24.364	D. <sup>a</sup> Josefa Ferrer Hervás.	454	24.467	D. <sup>a</sup> Adelina Yáñez Alonso.
368	24.366	D. <sup>a</sup> Rosa Planas Reixach.	455	24.469	D. <sup>a</sup> Evangelina Losada García.
369	24.368	D. <sup>a</sup> Josefa Elena García.	456	24.472	D. <sup>a</sup> Lidia Salguero García.
370	24.369	D. <sup>a</sup> Leonor Leiva Ausin.	457	24.473	D. <sup>a</sup> Pilar Bona Acarreta.
371	24.370	D. <sup>a</sup> Amparo Leonor Hidalgo Nieto.	458	24.474	D. <sup>a</sup> María Rodríguez Rodríguez.
372	24.372	D. <sup>a</sup> Luisa Díaz Opacio.	459	24.475	D. <sup>a</sup> Rosalía Sotelo Leonardo.
373	24.373	D. <sup>a</sup> Josefina Marin-Blázquez y G.-Gutiérrez.	460	24.477	D. <sup>a</sup> María del Pino Cabrera Martel.
374	24.375	D. <sup>a</sup> Dolores Aguilar Delgado.	461	24.478	D. <sup>a</sup> Irene Mugarra Muñoz.
375	24.376	D. <sup>a</sup> Angeles Ruiz Fernández.	462	24.479	D. <sup>a</sup> Angustias Delgado Rodríguez.
376	24.378	D. <sup>a</sup> Julia Fuertes Canteno.	463	24.480	D. <sup>a</sup> Carmen Pérez Torregrosa.
377	24.379	D. <sup>a</sup> María Pilar de Leosa y de Ledesma.	464	24.482	D. <sup>a</sup> Clotilde Sanza de la Orden.
378	24.381	D. <sup>a</sup> Asunción Estrella Bustos Pérez.	465	24.483	D. <sup>a</sup> Carmen Aguilar Pérez.
379	24.382	D. <sup>a</sup> Guillermina Fíaz Nogue.	466	24.485	D. <sup>a</sup> María Amparo Mugartondo Vélez.
380	24.383	D. <sup>a</sup> María Mercedes Escaris Vázquez.	467	24.487	D. <sup>a</sup> Eulalia Luengo Hernangómez.
381	24.383 bis	D. <sup>a</sup> Encarnación Armengol Sierra.	468	24.489	D. <sup>a</sup> Casilda Esteban Martín.
382	24.385	D. <sup>a</sup> María Carmen Díaz Fernández.	469	24.490	D. <sup>a</sup> Violante Santos Gómez.
383	24.386	D. <sup>a</sup> María Martín Lozano.	470	24.491	D. <sup>a</sup> Carmen Cobos Fernández.
384	24.388	D. <sup>a</sup> María Carmen López Rodríguez.	471	24.493	D. <sup>a</sup> Filomena Martín Díez.
385	24.389	D. <sup>a</sup> María Purificación Candelas Quintano Saldaño.	472	24.496	D. <sup>a</sup> Constanza Alvarez Fernández.
286	24.390	D. <sup>a</sup> Cristina Rebote Encinas.	473	24.498	D. <sup>a</sup> María Dolores Velasco Serrano.
387	24.391	D. <sup>a</sup> Mercedes Monteoliva Guerrero.	474	24.499	D. <sup>a</sup> María Teresa V. Sal Rebolo.
388	24.392	D. <sup>a</sup> María Concepción Uría Guzmán.	475	24.501	D. <sup>a</sup> Luisa Calmet Sarré.
389	24.393	D. <sup>a</sup> María Antonia Díaz Marrero.	476	24.502	D. <sup>a</sup> María Pilar Nuñez Alonso.
390	24.397	D. <sup>a</sup> Catalina Montoro Hernández.	477	24.504	D. <sup>a</sup> Micaela López Sánchez.
391	24.398	D. <sup>a</sup> Magdalena Estradé Albaiges.	478	24.505	D. <sup>a</sup> Ana María Combarain González.
392	24.399	D. <sup>a</sup> Rosa Costa Torres.	479	24.506	D. <sup>a</sup> María Angustias Gollonet Carvajal.
393	24.400	D. <sup>a</sup> Adelaida Campos Saborido.	480	24.507	D. <sup>a</sup> Manuela Fraile Sánchez.
394	24.401	D. <sup>a</sup> Teresa Reigada Pérez.	481	24.508	D. <sup>a</sup> Honoría Sánchez Revilla.
395	24.402	D. <sup>a</sup> María Codina Nadal.	482	24.509	D. <sup>a</sup> Mónica Josefine Alzueta Cardona.
396	24.404	D. <sup>a</sup> Isabel Sáez Hernández.	483	24.510	D. <sup>a</sup> Carmen García Varela.
397	24.405	D. <sup>a</sup> María Dolores Arboleda Jiménez.	484	24.511	D. <sup>a</sup> Carlota Martínez Sella.
398	24.407	D. <sup>a</sup> Consuelo Fraile García.	485	24.512	D. <sup>a</sup> Trinidad del Águila Morales.
399	24.408	D. <sup>a</sup> Modesta A. Rodríguez Rodríguez.	486	24.513	D. <sup>a</sup> Cecilia Díaz Franco.
400	24.409	D. <sup>a</sup> Nieves María Carmen Gómez Freire.	487	24.514	D. <sup>a</sup> Concepción Cardenete Baena.
401	24.410	D. <sup>a</sup> Felisa Ferradal Sanz.	488	24.515	D. <sup>a</sup> Justina Pérez Cal.
402	24.412	D. <sup>a</sup> Cándida Mena Solana.	489	24.516	D. <sup>a</sup> Angeles Nieto Díez.
403	24.414	D. <sup>a</sup> Julia Prieto Prieto.	490	24.517	D. <sup>a</sup> María Francisca Puente Egido.
404	24.415	D. <sup>a</sup> Carmen Botella Cremades.	491	24.518	D. <sup>a</sup> Eva Manso Freire.
405	24.416	D. <sup>a</sup> Angela Segrelles Soler.	492	24.520	D. <sup>a</sup> María Piedad Marino-Blázquez G. Gutiérrez.
406	24.417	D. <sup>a</sup> Encarnación Rivas Montoro.	493	24.521	D. <sup>a</sup> Teresa Villalba Muñoz.
407	24.417 bis	D. <sup>a</sup> Teresa Martínez Rodríguez.	494	24.523	D. <sup>a</sup> Dolores Ortín Gómez.
408	24.418	D. <sup>a</sup> María Visitación Barañano Sagarna.	495	24.524	D. <sup>a</sup> María Carmen Toni Garzarón.
409	24.419	D. <sup>a</sup> Obdulia Vieitez Pérez.	496	24.526	D. <sup>a</sup> Rosa Natividad Cortés Agustín.
410	24.420	D. <sup>a</sup> Isabel Arias Marcos.	497	24.528	D. <sup>a</sup> Pilar Visa Blanco.
411	24.421	D. <sup>a</sup> Matilde Rodríguez-Malo y R. Flores.	498	24.529	D. <sup>a</sup> María Montsant Ardany Bessó.
412	24.422	D. <sup>a</sup> María Carmen Díaz Méndez.	499	24.530	D. <sup>a</sup> Francisca García Franco.
413	24.423	D. <sup>a</sup> Adela Reig Baldó.	500	24.533	D. <sup>a</sup> Anastasia Lázaro Aguilar.
414	24.424	D. <sup>a</sup> María Felicidad Martín Díez.	501	24.534	D. <sup>a</sup> Ana Páez Rodríguez.
415	24.426	D. <sup>a</sup> Carmen Mosquera Brea.	502	24.536	D. <sup>a</sup> María Pilar Pérez Alvarez.
			503	24.537	D. <sup>a</sup> Teodora González Alonso.



Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
504	24.538	D. <sup>a</sup> Maria Miró Ninot.
505	24.538 bis	D. <sup>a</sup> Maria Angeles Vallugera Rodríguez.
506	24.539	D. <sup>a</sup> Clotilde Cacho Martínez.
507	24.540	D. <sup>a</sup> Maria Concepción Franco López.
508	24.541	D. <sup>a</sup> Purificación Carrillo Ubago.
509	24.542	D. <sup>a</sup> Trinidad Chaves Gelo.
510	24.544	D. <sup>a</sup> Maria Luisa Utrilla Romero.
511	24.544 bis	D. <sup>a</sup> Maria Erundina Fontenla Ceto.
512	24.545	D. <sup>a</sup> Gracia Moreno Benavente.
513	24.548	D. <sup>a</sup> Maria Angeles Gómez Corchero.
514	24.549	D. <sup>a</sup> Julia Fraile Bermejo.
515	24.550	D. <sup>a</sup> Margarita Calero Glover.
516	24.552	D. <sup>a</sup> Emilia Aquesolo Olivares.
517	24.553	D. <sup>a</sup> Maria Angeles Grumols Alvarez.
518	24.555	D. <sup>a</sup> Juana Ucharte Gaztelu.
519	24.557	D. <sup>a</sup> Carmen Lago Goberna.
520	24.558	D. <sup>a</sup> Maria Luisa Martín Martín.
521	24.559	D. <sup>a</sup> Rosa Carmen Farrán Falcó.
522	24.560	D. <sup>a</sup> Teodora López Egido.
523	24.562	D. <sup>a</sup> Elisa Sancho Merino.
524	24.563	D. <sup>a</sup> Dolores Carrillo Franco.
525	24.564	D. <sup>a</sup> Isabel Martínez Angulo.
526	24.565	D. <sup>a</sup> Maria Marroig Llambías.
527	24.566	D. <sup>a</sup> Paula Artola Ondarra.
528	24.567	D. <sup>a</sup> Teresa Salvia Torres.
529	24.567 bis	D. <sup>a</sup> Florinda Olvera Morelo.
530	24.569	D. <sup>a</sup> Tomasa Rodicio Gómez.
531	24.571	D. <sup>a</sup> Bella Virella Rodríguez.
532	24.572	D. <sup>a</sup> Esperanza de Barrio Morejón.
533	24.574	D. <sup>a</sup> Olga Inés San Julián Batán.
534	24.575 bis	D. <sup>a</sup> Carmen Borrás Bono.
535	24.576	D. <sup>a</sup> Isabel Vidal Lois.
536	24.577	D. <sup>a</sup> Maria Luisa Calixto Vergara.
537	24.578	D. <sup>a</sup> Angeles Ana Reino Martínez.
538	24.580	D. <sup>a</sup> Maria Otero Suárez.
539	24.582	D. <sup>a</sup> Isabel Diaz Benito.
540	24.583	D. <sup>a</sup> Maria Luisa Echevarría Bravo.
541	24.584	D. <sup>a</sup> Maria Pilar Marcote Vázquez.
542	24.585	D. <sup>a</sup> Regina Vázquez Rivas.
543	24.586	D. <sup>a</sup> Catalina Aranda Villaverde.
544	24.587	D. <sup>a</sup> Balbina Andrade González.
545	24.588	D. <sup>a</sup> Josefa Santana Santana.
546	24.590	D. <sup>a</sup> Encarnación Crespillo Rodríguez.
547	24.591	D. <sup>a</sup> Maria Nieves Lorenzo Pérez.
548	24.591 bis	D. <sup>a</sup> Antonia Santana Villalba.
549	24.592	D. <sup>a</sup> Josefa Vera Millán.
550	24.593	D. <sup>a</sup> Inés Ferrer Isern.
551	24.594 bis	D. <sup>a</sup> Cesárea García Guevara.
552	24.595	D. <sup>a</sup> Julia Carballeda Caamaño.
553	24.597	D. <sup>a</sup> Maria Milagros Díez Yela.
554	24.599	D. <sup>a</sup> Matilde Vicente César.
555	24.600	D. <sup>a</sup> Isabel Pérez Chicano.
556	24.601	D. <sup>a</sup> Maria Silvina Rodríguez Fagilde.
557	24.603	D. <sup>a</sup> Maria Concepción Courtier Rodríguez.
558	24.604	D. <sup>a</sup> Gloria Merino Basines.
559	24.605	D. <sup>a</sup> Feliciano Prieto Alvarez.
560	24.606	D. <sup>a</sup> Argelina Garzón Luengo.
561	24.607	D. <sup>a</sup> Clara Ruiz Villanueva.
562	24.611	D. <sup>a</sup> Feliciano Sampedro García.
563	24.612	D. <sup>a</sup> Eugenia García de Dios.
564	24.613	D. <sup>a</sup> Dolores Ramona Alvarez Blanco.
565	24.615	D. <sup>a</sup> Maria Jiménez Ruiz.
566	24.616	D. <sup>a</sup> Dolores Ruiz Encoi de San Vicente.
567	24.617	D. <sup>a</sup> Elvira Fernández Jiménez.
568	24.618	D. <sup>a</sup> Margarita Hernández Martínez.
569	24.620	D. <sup>a</sup> Dolores Quintero Navarro.
570	24.621	D. <sup>a</sup> Nieves Páez Fernández.
571	24.622	D. <sup>a</sup> Carolina Sorroza Forés.
572	24.623	D. <sup>a</sup> Concepción Constantín Galdó.
573	24.624	D. <sup>a</sup> Eleuteria Chamorro Aguilar.
574	24.625	D. <sup>a</sup> Maria Odolina López Piñeiro.
575	24.626	D. <sup>a</sup> Maria Natividad Canal Rodríguez.
576	24.627	D. <sup>a</sup> Juana Fa Somolinos.
577	24.630	D. <sup>a</sup> Maria Carmen Vázquez Rivas.
578	24.631	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Desamparados Esteban Cubillos.
579	24.633	D. <sup>a</sup> Dolores Gras Gras.
580	24.634	D. <sup>a</sup> Maria Teresa Carbonell Pastor.
581	24.635	D. <sup>a</sup> Andrea Angeles Duch.
582	24.635 bis	D. <sup>a</sup> Esther Diaz Rodríguez.
583	24.636	D. <sup>a</sup> Teresa López Parga.
584	24.637	D. <sup>a</sup> Concepción Cué Morente.
585	24.638	D. <sup>a</sup> Josefa Ruiz Atienza.
586	24.639	D. <sup>a</sup> Matilde Lorenzo Amador.
587	24.640	D. <sup>a</sup> Dolores Martínez López.
588	24.642	D. <sup>a</sup> Margarita Roselló Fe.
589	24.643	D. <sup>a</sup> Maria Teresa Llaca Alvarez.
590	24.644	D. <sup>a</sup> Asunción Diaz López.
591	24.645	D. <sup>a</sup> Maria Llorach Ramón.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
592	24.646	D. <sup>a</sup> Soledad Lozano Porcel.
593	24.647	D. <sup>a</sup> Maria Carmen Rodriguez Madridejos.
594	24.649	D. <sup>a</sup> Inés Justa Hernández Almaraz.
595	24.650	D. <sup>a</sup> Maria A. Fernández de Córdoba Torres
596	24.651	D. <sup>a</sup> Rosa Miguel Min.
597	24.652	D. <sup>a</sup> Concepción Castro Márquez.
598	24.653	D. <sup>a</sup> Concepción Salas Vélez.
599	24.653 bis	D. <sup>a</sup> Dolores Rey Vázquez.
600	24.654	D. <sup>a</sup> Carmen Font Serra.
601	24.657	D. <sup>a</sup> Luisa Dominguez González.
602	24.658	D. <sup>a</sup> Matilde Trébol Sánchez.
603	24.659	D. <sup>a</sup> Carmen Lagarejo Pequeño.
604	24.659 bis	D. <sup>a</sup> Marina de los A. Alba Formos.
605	24.660	D. <sup>a</sup> Rosa Rodríguez Parra.

A la séptima categoría y sueldo anual de 12.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias.

1	24.664 bis	Relativo al 22.755, reing.—D. <sup>a</sup> Inés García Gómez.
2	24.671 bis	Relativo al 23.290, reing.—D. <sup>a</sup> Ana M. <sup>a</sup> de Francisco Allande.
3	24.792 bis	Relativo al 23.566, reing.—D. <sup>a</sup> Julia González Díaz.
4	25.359 bis	Relativo al 21.623, reing.—D. <sup>a</sup> Antonia Martínez Prieto.
5	25.455 bis	Reing.—D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Teresa Lorenzana Real.
6	25.504 bis	Reing.—D. <sup>a</sup> Augusta Nieto Zurdo.
7	25.591 bis	Reing.—D. <sup>a</sup> Elvira Hermida Varela.
8	25.839 bis	Relativo al 24.339, reing.—D. <sup>a</sup> Concepción Altamirano Madrid-Salvador.
9	25.917 bis	Reing. D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Antonia Rejón Delgado.
10	26.222 bis	Relativo al 23.471, reing.—D. <sup>a</sup> Gloria Esther Marrodán Bravo.
11	16.734 bis	Relativo al 23.406, reing.—D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> del Carmen del Río Moreno del Guerra.
12	27.280 bis	Relativo al 25.193, reing.—D. <sup>a</sup> Alicia Elvira Ramudo Lamas.
13	27.569 bis	Relativo al 26.041, reing.—D. <sup>a</sup> Teresa de Jesús González Laredo.
14	27.607 bis	Relativo al 25.978, reing.—D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmen Barajas Santos.
15	27.718 bis	Relativo al 25.701, reing.—D. <sup>a</sup> Isabel Cámara Gonzalo.
16	27.721 bis	Relativo al 25.814, reing.—D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Angeles Barro García.
17	27.736 bis	Relativo al 25.649, reing.—D. <sup>a</sup> Delfina Renee Valadiz Otero.
18	27.861 bis	Relativo al 23.935, reing.—D. <sup>a</sup> Angeles Rodríguez Rodríguez.
19	28.212 bis	Relativo al 27.328, reing.—D. <sup>a</sup> Aurelia Santos Fraile.
20	28.520 bis	Reing.—D. <sup>a</sup> Ana Canto Serrano.
21	28.954	Relativo al 25.659, reing.—D. <sup>a</sup> María Rosario García Díez.
22	29.403 bis	Relativo al 25.563, reing.—D. <sup>a</sup> Catalina Cadanedo Gutiérrez.
23	29.498 bis	Relativo al 27.218, reing.—D. <sup>a</sup> Amelia Casillas Rodríguez.
24	29.522 bis	Reing.—D. <sup>a</sup> Delfina Seijas Domínguez.
25	29.573 bis	Relativo al 25.542, reing.—D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Angustias Suárez Díez.
26	29.634 bis	Reing.—D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Luisa Quintana García.
27	29.800 bis	Reing.—D. <sup>a</sup> Beatriz Lorente Tanco.
28	29.863 bis	Reing.—D. <sup>a</sup> Rufina Pérez López.
29	29.875 bis	Reing.—D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmen Martínez Fdez.
30	29.889 bis	Relativo al 26.960, reing.—D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmen Ana Cabo Rodríguez.
31	29.899 bis	Reing.—D. <sup>a</sup> Angelita E. López García.
32	29.905 bis	Relativo al 25.291, reing.—D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Celia Montes Alvarez.
33	30.048 bis	Relativo al 26.496, reing.—D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmen García Fernández.
34	30.049 bis	Reing.—D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmen Estevez Rodríguez.
35	30.117 bis	Reing.—D. <sup>a</sup> Carmen Muncharez Terradas.
36	30.747 bis	Reing.—D. <sup>a</sup> Carmen López Garmendia.
37	30.766 bis	Relativo al 26.133, reing.—D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Victoria Dueñas de Diego.
38	30.792 bis	Relativo al 27.515, reing.—D. <sup>a</sup> Mercedes Senra Moreira.
39	30.802-2	D. <sup>a</sup> Encarnación Vidal Reig.
40	30.802-3	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Cristina Martínez Vicent.
41	30.802-4	D. <sup>a</sup> Matilde Hernández Martín.
42	30.802-5	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> González de la Riva-Valcárcel.
43	30.802-6	D. <sup>a</sup> Leocadia Josefa Alcázar Pérez.
44	30.802	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Cristina Díez Sanz.
45	30.804	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Luisa Puente Díez.
46	30.805	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Dolores Ayala Moreno.
47	30.806	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Jesús Chávarri Doncel.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
48	30.807	D. <sup>a</sup> Mercedes Pérez Rodríguez.	140	30.899	D. <sup>a</sup> Modesta Teresa Sánchez Sánchez.
49	30.808	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmen del Campo de Pablo.	141	30.900	D. <sup>a</sup> Ana Gervasia Sánchez Recio.
50	30.809	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Pilar Coro Ubieta.	142	30.901	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Isabel Muñoz García.
51	30.810	D. <sup>a</sup> Angela Caballero Rodríguez.	143	30.902	D. <sup>a</sup> Angela Benito Casado.
52	30.811	D. <sup>a</sup> Esperanza Martínez Reig.	144	30.903	D. <sup>a</sup> Ana M. <sup>a</sup> Meiro Remondo.
53	30.812	D. <sup>a</sup> Milagros Ribes Año.	145	30.904	D. <sup>a</sup> Josefa García Bru.
54	30.813	D. <sup>a</sup> Ana Garrido Arroquia.	146	30.905	D. <sup>a</sup> Filomena Herreiras Castilla.
55	30.814	D. <sup>a</sup> Fuencisla Montarelo Sanz.	147	30.906	D. <sup>a</sup> Juana Lusar Gardés.
56	30.815	D. <sup>a</sup> Celia de Castro Oimeda.	148	30.907	D. <sup>a</sup> Josefa Garcés Arcos.
57	30.816	D. <sup>a</sup> Belén Calaf Bañuelos.	149	30.908	D. <sup>a</sup> Benigna González Blas.
58	30.817	D. <sup>a</sup> Aurora Gago Revilla.	150	30.909	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Milagros Martínez Gómez.
59	30.818	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Higinia Fernández Villar.	151	30.910	D. <sup>a</sup> Teodora Ruiz Barriuso.
60	38.819	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Guadalupe Landaburo de la Fuente.	152	30.911	D. <sup>a</sup> Josefina Hernández Gavin.
61	30.820	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Concepción Díaz Bahillo.	153	30.912	D. <sup>a</sup> Doctina Antonia López Gómez.
62	30.821	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Josefa Lara Segura.	154	30.913	D. <sup>a</sup> Pilar Casado Irueta-Goyena.
63	30.822	D. <sup>a</sup> Maria Lafuente Sánchez.	155	30.914	D. <sup>a</sup> Josefina Rubio Navarro.
64	30.823	D. <sup>a</sup> Aurora González Domínguez.	156	30.915	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Concepción Maylin Durá.
65	30.824	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Asunción Mola Plana.	157	30.916	D. <sup>a</sup> Olvido Borrego Menéndez.
66	30.825	D. <sup>a</sup> Honorinda Casares Rodríguez.	158	30.917	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Nieves Melchor Viloria.
67	30.826	D. <sup>a</sup> Beatriz García del Val.	159	30.919	D. <sup>a</sup> Antonia Borreguero Jiménez.
68	30.827	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Visitación Montoto Castro.	160	30.920	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Josefa Carnota Aradas.
69	30.828	D. <sup>a</sup> Carmen Carral Sánchez.	161	30.921	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Teresa Losada Rodríguez.
70	30.829	D. <sup>a</sup> Josefa Verdugo Fernández.	162	30.922	D. <sup>a</sup> Magdalena Inurria Alvarez.
71	30.830	D. <sup>a</sup> Josefa Luisa Rull González.	163	30.923	D. <sup>a</sup> Isabel Gloria Hernández Herrero.
72	30.831	D. <sup>a</sup> Joaquina Morales Montero.	164	30.924	D. <sup>a</sup> Julia Rodríguez Rodríguez.
73	30.832	D. <sup>a</sup> Dolores Alcolea Ríos.	165	30.925	D. <sup>a</sup> Maria García Vega.
74	30.833	D. <sup>a</sup> Raquel Paniagua Velasco.	166	30.926	D. <sup>a</sup> Nieves Hernández Pascual.
75	30.834	D. <sup>a</sup> Dolores Novoa Alonso.	167	30.927	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmen Jimeno García.
76	30.835	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmen Doménech Granero.	168	30.928	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Rosario Azpiroz Estanga.
77	30.836	D. <sup>a</sup> Benicia Rosario Fernández Gago.	169	30.930	D. <sup>a</sup> Cristina González Nieto.
78	30.837	D. <sup>a</sup> Eivira Mateos Tejedor.	170	30.931	D. <sup>a</sup> Rosario Doñate Navarro.
79	30.838	D. <sup>a</sup> Josefa García García.	171	30.932	D. <sup>a</sup> Dolores González Sánchez.
80	30.839	D. <sup>a</sup> Teresa Herrero Garrote.	172	30.933	D. <sup>a</sup> Alvira Grajal Sakin.
81	30.840	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Rosa Sans Tintó.	173	30.934	D. <sup>a</sup> Isaura López Parga.
82	30.841	D. <sup>a</sup> Teresa de Vega Montero.	174	30.935	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Auxiliadora Montero López.
83	38.842	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Julia Chavarrí Otero.	175	30.936	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Josefa Dávila Barrio.
84	30.843	D. <sup>a</sup> Purificación Barroso Cabezali.	176	30.937	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmen Pérez Fontanals.
85	30.844	D. <sup>a</sup> Dolores González Fernández.	177	30.938	D. <sup>a</sup> Asceación López Domínguez.
86	30.845	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Concepción Fernández Rodríguez.	178	30.939	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Socorro Agra Pérez.
87	30.846	D. <sup>a</sup> Emilia Angeles Ubeda Briones.	179	30.940	D. <sup>a</sup> Rosalia Martínez Peineiro.
88	30.847	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Antonia Marcos Herrero.	180	30.941	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Salud Pérez Fernández.
89	30.848	D. <sup>a</sup> Emilia Muñoz Díaz.	181	30.942	D. <sup>a</sup> Carmen Albero Gil.
90	30.849	D. <sup>a</sup> Antonia Cano Compañy.	182	30.943	D. <sup>a</sup> Rosalia Colino Ferrero.
91	30.851	D. <sup>a</sup> Josefa Castellet Ferrer.	183	30.944	D. <sup>a</sup> Amelia Moreno García.
92	30.852	D. <sup>a</sup> Mercedes Martínez Jiménez.	184	30.945	D. <sup>a</sup> Luisa Pérez Ramírez.
93	30.853	D. <sup>a</sup> Juana Florianá Bravo.	185	30.946	D. <sup>a</sup> Carmen Balsalobre Aroca.
94	30.854	D. <sup>a</sup> Encarnación Sosa Rodríguez.	186	30.947	D. <sup>a</sup> Concepción Pan Roca.
95	30.855	D. <sup>a</sup> Rosa Gómez Carballo.	187	30.948	D. <sup>a</sup> Gumersinda Pérez Carballo.
96	30.856	D. <sup>a</sup> Petra Jiménez Juarros.	188	30.949	D. <sup>a</sup> Gloria García Alvarez.
97	30.857	D. <sup>a</sup> Ricarda Ferrer Esteban.	189	30.950	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Ana Méndez de Andrés González.
98	30.857 bis	D. <sup>a</sup> Irene Figueruelo Pardal (reing.)	190	30.951	D. <sup>a</sup> Victorina M. Fernández Villarroel.
99	30.858	D. <sup>a</sup> Dolores Talero García.	191	30.952	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Manuela de Vega Montero.
100	30.859	D. <sup>a</sup> Amparo Fernández Meilán.	192	30.953	D. <sup>a</sup> Josefa Buisán Cambre.
101	30.860	D. <sup>a</sup> Antonia Ruiz Baena.	193	30.954	D. <sup>a</sup> Dolores Alvarez Coello.
102	30.861	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Josefa García García.	194	30.955	D. <sup>a</sup> Carmen Selma González.
103	30.862	D. <sup>a</sup> Francisca de Miguel Martín.	195	30.956	D. <sup>a</sup> Natividad Sánchez Moro.
104	30.863	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Victoria Martí Lloret.	196	30.957	D. <sup>a</sup> Teresa López Gutiérrez.
105	30.864	D. <sup>a</sup> Julita Gómez Arce.	197	30.958	D. <sup>a</sup> Josefa Martín Torres.
106	30.865	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Blanca Carbajo Manteca.	198	30.959	D. <sup>a</sup> Carmen de los Angeles Lorente Carrillo.
107	30.866	D. <sup>a</sup> Angeles Rasines Andrés.	199	30.960	D. <sup>a</sup> Asunción Jiménez la Red.
108	30.867	D. <sup>a</sup> Isabel Pindo Plaza.	200	30.961	D. <sup>a</sup> Manuela Nieto Formoso.
109	30.868	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Dolores Albizu Braso.	201	30.962	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Ignacia Moreno Delgado.
110	30.869	D. <sup>a</sup> Isabel Rodríguez Carmona.	202	30.963	D. <sup>a</sup> Dolores de los Clarines Novalbos Domínguez.
111	30.870	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Teresa Hernández Sánchez.			
112	30.871	D. <sup>a</sup> Carmen Gómez Iglesias.	203	30.964	D. <sup>a</sup> Emilia Martín Mancera.
113	30.872	D. <sup>a</sup> Josefa García García.	204	30.965	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Luisa López Caverro.
114	30.873	D. <sup>a</sup> Raquel Esther Peña Rodríguez.	205	30.966	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> del Salvador González Raposo.
115	30.874	D. <sup>a</sup> Ruperta Isabel Alonso Arias-Camisón.	206	30.967	D. <sup>a</sup> Felisa Abellan González.
116	30.875	D. <sup>a</sup> Emilia Feijoo Vázquez.	207	30.968	D. <sup>a</sup> Leonita Rodríguez Mondelo.
117	30.876	D. <sup>a</sup> Manuela Monje Pinel.	208	30.969	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Jesús de Miguel Pérez.
118	30.877	D. <sup>a</sup> Regina de Paula Encinas.	209	30.970	D. <sup>a</sup> Teresa Novales Oncins.
119	30.877 bis	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Gloria Peraita Rubio.	210	30.971	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmen Torres Gallego.
120	30.878	D. <sup>a</sup> Amalia Alvarez de Novoa.	211	30.972	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Dolores Pérez Hernández.
121	30.879	D. <sup>a</sup> Petra Gutiérrez Plaza.	212	30.973	D. <sup>a</sup> Elisa Escudero Vasco.
122	30.880	D. <sup>a</sup> Teresa Roure Farriol.	213	30.974	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Magdalena Rubio Fernández.
123	30.881	D. <sup>a</sup> Lorenza López Luque.	214	30.975	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Magdalena Mañueco Vicente.
124	30.882	D. <sup>a</sup> Encarnación Zorita Martínez.	215	30.976	D. <sup>a</sup> Teresa Elena Martín Abad.
125	30.883	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Pilar Tormenón Solís.	216	30.977	D. <sup>a</sup> Vicenta Vasallo Rodríguez.
126	30.884	D. <sup>a</sup> Florencia García Garzón.	217	30.978	D. <sup>a</sup> Ramona Tolo Espot.
127	30.885	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Paz Arias Armesto.	218	30.979	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmeh Merino de Mercado.
128	30.886	D. <sup>a</sup> Dolores Velasco Díaz.	219	30.980	D. <sup>a</sup> Julia Matilde Gancedo Villa.
129	30.888	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Luisa Contreras Martín.	220	30.981	D. <sup>a</sup> Dolores Talamantes Lacasa.
130	30.889	D. <sup>a</sup> Juliana Angeles Martínez Cruz.	221	30.982	D. <sup>a</sup> Rogelia Llaneza Suárez.
131	30.890	D. <sup>a</sup> Rosa Alabart Alsina.	222	30.983	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Rosa Izquierdo Rubio.
132	30.891	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Pilar Santués Romero.	223	30.984	D. <sup>a</sup> Marina Santalices Rodríguez.
133	30.892	D. <sup>a</sup> Rosario García Martos.	224	30.985	D. <sup>a</sup> Amelia Becerra Reguera.
134	30.893	D. <sup>a</sup> Carmen Bertoméu Devesa.	225	30.986	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Rosario Santomé Castro.
135	30.894	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Dolores Ortega Lara.	226	30.987	D. <sup>a</sup> Eladia Guillén Aranda.
136	30.895	D. <sup>a</sup> Concepción Crespo Rivas.	227	30.988	D. <sup>a</sup> Eustaquia Fernández Díez.
137	30.896	D. <sup>a</sup> Esperanza Milagros Iglesias Rodríguez.	228	30.989	D. <sup>a</sup> Angeles Huerte Echeverría.
138	30.897	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Concepción Cerezo Sierra.	229	30.990	D. <sup>a</sup> Patrocino Borilla Rodrigo.
139	30.898	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Elia Abarquero Coloma.			

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
230	30.991	D.ª M.ª Angeles Aranda Berjón.	322	31.084	D.ª Herminia Mostaza Rodríguez.
231	30.992	D.ª Gregorio Martínez Arbuchi.	323	31.085	D.ª Agueda Fernández Arróniz.
232	30.993	D.ª M.ª Carmen Merino García.	324	31.086	D.ª Concepción López García-Adamez.
233	30.994	D.ª Asunción Esteve Campello.	325	31.087	D.ª Rosa Lorán Gómez.
234	30.995	D.ª Cristina Barbero Muñoz.	236	31.088	D.ª Encicleta Rico Carreira.
235	30.996	D.ª M.ª Josefa López Alvarez.	327	31.089	D.ª Asunción Ferri Coma.
236	30.997	D.ª M.ª Josefa Torres Martínez.	328	31.091	D.ª Francisca Carmen Valero Solana.
237	30.998	D.ª M.ª Rosa Fernández-Cavada Caloca.	329	31.092	D.ª Francisca Arrufat Ortega.
238	30.999	D.ª Jovita Pardiñilla Salinas.	330	31.093	D.ª Luisa Victoria Vidal González.
239	31.000	D.ª M.ª Manuela Cuesta Regúlez.	331	31.094	D.ª Carmen Dominguez Salgado.
240	31.001	D.ª M.ª Luz López García.	332	31.095	D.ª Teresa Ortega del Cerro.
241	31.002	D.ª M.ª Carmen Vargas Labajos.	333	31.096	D.ª M.ª Anisida Suárez Rodríguez.
242	31.003	D.ª M.ª Delia Fernández Vázquez.	334	31.097	D.ª Cruz Blasco Pedro.
243	31.004	D.ª M.ª Jesús García Crespo.	335	31.098	D.ª Para Manzanera Riesco.
244	31.005	D.ª Concepción Bellido Vadillo.	336	31.099	D.ª Antonia Arias Pérez.
245	31.006	D.ª Elisa Matilde Ibeas Hermana.	337	31.100	D.ª Evira Hitos Cortés.
246	31.007	D.ª Ana Palma Reyes.	338	31.101	D.ª Purificación Blanco Casas.
247	31.008	D.ª Cecilia Verdíel Llobera.	339	31.102	D.ª Milagros Gallegos Ponce.
248	31.009	D.ª M.ª Carmen Montero Sánchez.	340	31.103	D.ª Carolina Cánovas Pérez.
249	31.010	D.ª Ramona Guarino Feijoo.	341	31.104	D.ª M.ª Carmen Pérez Piñero.
250	31.011	D.ª Montserrat Puiz Pijuan.	342	31.105	D.ª M.ª Aurea Vázquez Seoane.
251	31.012	D.ª Teresa Blanco Rivero.	343	31.106	D.ª Esperanza Vapuesta Alvarez.
252	31.013	D.ª M.ª Josefa Pobes Bailo.	344	31.107	D.ª Francisca Torres Cantos.
253	31.014	D.ª Consuelo de Diego Rodríguez.	345	31.107 bis	Relativo al 27.741, reingreso, D.ª Argentina Blanco González.
254	31.015	D.ª Amparo Pilar Millió Bugueiro.	346	31.108	D.ª Irene Celsa Gómez González.
255	31.016	D.ª M.ª Natividad Miguel Elías.	347	31.109	D.ª Josefa Lusa Díez.
256	31.017	D.ª Josefa Alejano Alonso.	348	31.110	D.ª Dominga López Pascual.
257	31.018	D.ª M.ª Rosario Peláez de Diego.	349	31.111	D.ª M.ª Luisa Ayala Jiménez.
258	31.019	D.ª M.ª Concepción Hernández González.	350	31.112	D.ª Josefa Esther Manso Freire.
259	31.020	D.ª Ramunda Gutiérrez García.	351	31.113	D.ª M.ª Candelas Peña Herrero Lizaso.
260	31.021	D.ª Milagros Rodríguez Berenguer.	352	31.114	D.ª Purificación Iribarne Moreno.
261	31.022	D.ª Fernanda Cano García.	353	31.115	D.ª Julia Plácida Calvo Larrea.
262	31.023	D.ª Marina Balsa Pérez.	354	31.116	D.ª M.ª Pilar Legaz Martín.
263	31.024	D.ª M.ª Araceli Linares Rojas.	355	31.117	D.ª Adela Fernández Canseco.
264	31.025	D.ª Delfina Bernabé Isidro.	356	31.118	D.ª Ernestina Sanz Raedo.
265	31.026	D.ª Manuela Alvarez Rodríguez.	357	31.119	D.ª M.ª Teresa del Río Gómez.
266	31.027	D.ª M.ª Nieves Enriquez Rodríguez.	358	31.120	D.ª M.ª Aurora Conte Bernal.
267	31.028	D.ª Elena Guzmán Díaz.	359	31.121	D.ª Guadalupe Lorenzo Lorenzo.
268	31.029	D.ª Justa Abad Arnal.	360	31.122	D.ª M.ª Carmen Pérez López Covarrubias.
269	31.030	D.ª M.ª Dolores González Martínez.	361	31.123	D.ª Soledad Sicilia Molina.
270	31.031	D.ª Aurora Esther Losada Santorum.	362	31.124	D.ª Ana M.ª Castro Casabella.
271	31.032	D.ª Dolores Gregorio González.	363	31.125	D.ª Teresa Rufes Llecha.
272	31.033	D.ª M.ª Olga Baladrón Rodríguez.	364	31.126	D.ª Amalia de la Cruz Nogales.
273	31.034	D.ª M.ª Teresa Femoselle Corporales.	365	31.127	D.ª Fidelina M.ª Jesús Ortega Sánchez.
274	31.035	D.ª Juana Ufano Fernández.	366	31.128	D.ª Teresa Dalmáu Casanovas.
275	31.036	D.ª M.ª Carmen Sangrador González.	367	31.130	D.ª Amparo Larios Herrera.
276	31.037	D.ª M.ª Asunción Ortiz Juárez.	368	31.131	D.ª M.ª Dolores Seoane Castro.
277	31.038	D.ª M.ª Carmen Insua Marino.	369	31.132	D.ª Corona Ibáñez Moreno.
278	31.039	D.ª Aurora Ruiz García.	370	31.133	D.ª Francisca Isabel Casas Carro.
279	31.040	D.ª M.ª Carmen Cabo Alonso.	371	31.134	D.ª Luisa Natividad González González.
280	31.041	D.ª Magdalena Sánchez Sánchez.	372	31.135	D.ª Elisa Ubeda Rosendo.
281	31.042	D.ª Purificación Reimat Autrán.	373	31.136	D.ª Beatriz Gil Espinosa.
282	31.043	D.ª M.ª Remedios González Martín.	374	31.137	D.ª M.ª Mercedes de Bustos Redondo.
283	31.044	D.ª Emilia M.ª Peña López.	375	31.138	D.ª Ana Garrido Vázquez.
284	31.045	D.ª María Sánchez Manrique.	376	31.139	D.ª M.ª Dolores Orol Pernas.
285	31.046	D.ª M.ª Mercedes Pardo García.	377	31.140	D.ª Eusebia Antón Pérez.
286	31.047	D.ª Amalia Martínez Bretó.	378	31.141	D.ª Pilar Pérez Rodríguez.
287	31.048	D.ª Laura Puerta Puerta.	379	31.142	D.ª Isabel Piérola Cugota.
288	31.049	D.ª Juana Grajera Santos.	380	31.143	D.ª Asunción Aguiló Vives.
289	31.050	D.ª M.ª Luisa Pampliega Rodríguez.	381	31.144	D.ª Fernanda Carmen Santa Cruz de la Casa.
290	31.051	D.ª Elisa Ramos Gil.	382	31.145	D.ª Josefa Morales Pallarés.
291	31.052	D.ª Angeles Manuela Gonzalo Elizalde.	383	31.146	D.ª Pilar Brea Corral.
292	31.053	D.ª Laura Ramos Romero.	384	31.147	D.ª Juana Sánchez Gil Serrano.
293	31.054	D.ª Amalia Martín Checa.	385	31.148	D.ª Rosario Marino Pardomingo.
294	31.055	D.ª Estrella García López.	386	31.149	D.ª M.ª Luisa Caballero Gordo.
295	31.057	D.ª M.ª Teresa Luengo Bullón.	387	31.150	D.ª M.ª Paz Alcaraz Barrientos.
296	31.058	D.ª Nicasia Sánchez Loro.	388	31.151	D.ª Adela Dolores Paz Simón.
297	31.059	D.ª M.ª Rosario Uribe Valdés.	389	31.152	D.ª M.ª Dolores Salas de la Cámara.
298	31.060	D.ª M.ª Blanca López Varona.	390	31.153	D.ª M.ª Esther González González.
299	31.061	D.ª M.ª Isabel Romero Nieves.	391	31.154	D.ª Antonia Cameno de las Heras.
300	31.062	D.ª M.ª Dolores Infestas Hernando.	392	31.155	D.ª Marina Quintela Crespo.
301	31.063	D.ª Patrocinio Claver Ferrer.	393	31.156	D.ª Rosa Riera Rosell.
302	31.064	D.ª Josefa Luisa Benito Núñez.	394	31.157	D.ª Josefa Cabaleta Navarro.
303	31.065	D.ª M.ª Begoña Uvien Zaramona.	395	31.158	D.ª Francisca Robles García.
304	31.066	D.ª Ramona Romero Cáceres.	396	31.159	D.ª M.ª Cristina Carmen Casas Vega.
305	31.067	D.ª Filomena M.ª Teresa Ramos Vidal.	397	31.160	D.ª Manuela García Calero.
306	31.068	D.ª M.ª Carmen Arencibia Suárez.	398	31.161	D.ª M.ª Clara Prado Díaz.
307	31.069	D.ª Gregoria Fidela Gallego Vallés.	399	31.162	D.ª M.ª Mercedes Do Campo Figuciral.
308	31.070	D.ª M.ª Dolores Alba Cereceda.	400	31.163	D.ª M.ª Patrocinio García Ramos.
309	31.071	D.ª M.ª Caridad Benedito Céspedes.	401	31.164	D.ª Elena Santos Vallejo.
310	31.072	D.ª Aurora Costa Barniol.	402	31.165	D.ª M.ª Soledad Alegre Venero.
311	31.073	D.ª Carmen M.ª Abuin Silva.	403	31.166	D.ª Sara Constancia Dominguez Sierra.
312	31.074	D.ª M.ª Carmen Cantero González.	404	31.167	D.ª Josefa Torres Belmonte.
313	31.075	D.ª Teresa Xipell Escalés.	405	31.168	D.ª Pilar de Amodeo Forcada.
314	31.076	D.ª M.ª Carmen Morales de la Sal.	406	31.169	D.ª Patricia Acero Fernández.
315	31.077	D.ª M.ª Carmen Barbosa Borrado.	407	31.170	D.ª M.ª Luisa Fernández Alvarez.
316	31.078	D.ª Florencia Llorente de Blas.	408	31.171	D.ª Dolores González Vide.
317	31.079	D.ª M.ª Carmen Inchaurreondo Azcona.	409	31.172	D.ª Aurora Fraga García.
318	31.080	D.ª M.ª Adela del Hoyo Galán.	410	31.173	D.ª M.ª Isabel Gil Hernández.
319	31.081	D.ª Dolores Caamaño García.	411	31.174	D.ª Felicitas López Otonsa.
320	31.082	D.ª M.ª Concepción Andrés Mañueco.			
321	31.083	D.ª Ana M.ª Góngora Villegas.			



Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
412	31.175	D. <sup>a</sup> Ana Martínez Arcales.	502	31.265	D. <sup>a</sup> Encarnación Antón Colino.
413	31.176	D. <sup>a</sup> Margarita Belver Vecilla.	503	31.266	D. <sup>a</sup> Nieves Turro Corominas.
414	31.177	D. <sup>a</sup> Pilar Terés Lloréns.	504	31.267	D. <sup>a</sup> Filonema Goñi Yoldi.
415	31.178	D. <sup>a</sup> Teresa Manzanal Maestro.	505	31.267 bis	D. <sup>a</sup> Adelaida Cordero Rodrigo (reingreso).
416	31.179	D. <sup>a</sup> Pura Julia Pérez Puga.	506	31.268	D. <sup>a</sup> Josefa Serra Guix.
417	31.180	D. <sup>a</sup> Ubivina Riega Riega.	507	31.269	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Pilar Corral Ocampo.
418	31.180 bis	D. <sup>a</sup> Carmen Ruiz Naval.	508	31.270	D. <sup>a</sup> Angeles Martín San Martín.
419	31.181	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Martínez Castillo.	509	31.270 bis	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Consolación Conejo Martín (reingreso).
420	31.182	D. <sup>a</sup> Laura Díaz de Rada Ruiz.	510	31.271	D. <sup>a</sup> Josefina Serra Baldor.
421	31.183	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Angeles Pinedo Dulanto.	511	31.272	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Luisa de la Fuente Almendrés.
422	31.184	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Cruz Tricas Plana.	512	31.273	D. <sup>a</sup> Consuelo Mortouto Sellan.
423	31.185	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Herminia Cabrera Perera.	513	31.274	D. <sup>a</sup> Mercedes Salmerón Céspedes.
424	31.186	D. <sup>a</sup> Adoración García Lobato.	514	31.275	D. <sup>a</sup> Visitación Yelmo Moreno.
425	31.187	D. <sup>a</sup> Montserrat Gelabert Viñas.	515	31.276	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Luisa Gutiérrez Fernández-Cavada.
426	31.188	D. <sup>a</sup> Celsa González Gómez.	516	31.277	D. <sup>a</sup> Dolores Antonia Alonso Foces.
427	31.189	D. <sup>a</sup> Elena Domínguez Alonso.	517	31.278	D. <sup>a</sup> Josefa García Fernández.
428	31.190	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Plácida Vilarino Vilarino.	518	31.279	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Luisa Pumarino Vilela.
429	31.191	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Loreto Oporto Ruiz.	519	31.280	D. <sup>a</sup> Buenaventura Erburu Gillanueva.
430	31.192	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Cleofé Molina Cebrián.	520	31.281	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Luz Lamas Rivera.
431	31.193	D. <sup>a</sup> Teresa Solbes Navarro.	521	31.282	D. <sup>a</sup> Raquel Blanco Leal.
432	31.194	D. <sup>a</sup> Julia Delgado Caballo.	522	31.283	D. <sup>a</sup> Eusebia de Paz Foces.
433	31.195	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Mercedes Fernández García.	523	31.284	D. <sup>a</sup> Juana Jordán Rodríguez.
434	31.196	D. <sup>a</sup> Concepción Méndez Tomé.	524	31.285	D. <sup>a</sup> Dominga Albi Grau.
435	31.197	D. <sup>a</sup> Rosa Broncano Carrasco.	525	31.286	D. <sup>a</sup> Victoriana Figueroa Pérez.
436	31.198	D. <sup>a</sup> Purificación Losada Marquina.	526	31.287	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Francisca Martínez González.
437	31.199	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Aranzazu Ayestarán Ugarte.	527	31.288	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Luisa Norte Urrutia.
438	31.200	D. <sup>a</sup> Matilde López Torres.	528	31.289	D. <sup>a</sup> Alicia González Gómez.
439	31.201	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Lourdes Pérez Moslares.	529	31.290	D. <sup>a</sup> Carmen Rosa Carballeda González.
440	31.202	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Dolores Martínez Colina.	530	31.291	D. <sup>a</sup> Adelina Gómez Ortiz.
441	31.203	D. <sup>a</sup> Luisa Tamayo Zugasti.	531	31.292	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Pilar Ayala Gutiérrez.
442	31.204	D. <sup>a</sup> Argentina Santamaria Calleja.	532	31.293	D. <sup>a</sup> Belia E. Albalade Gil.
443	31.205	D. <sup>a</sup> Cándida Cuesta Cuesta.	533	31.294	D. <sup>a</sup> María Rueda García.
444	31.206	D. <sup>a</sup> Generosa Rodríguez Cid.	534	31.295	D. <sup>a</sup> Piedad Rodríguez Hernández.
445	31.207	D. <sup>a</sup> Carmen Castro Rodríguez.	535	31.296	D. <sup>a</sup> Carmen González Rivera.
446	31.208	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Luz Amigo García.	536	31.297	D. <sup>a</sup> Carmen González García.
447	31.209	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Concepción Peñas Vaquero.	537	31.298	D. <sup>a</sup> Mercedes Aguilar Bitria.
448	31.210	D. <sup>a</sup> Pilar Puig Minguet.	538	31.299	D. <sup>a</sup> Faustina Usanos Tamayo.
449	31.211	D. <sup>a</sup> Edelmira García Alonso.	539	31.300	D. <sup>a</sup> Felisa Fernández Cabanas.
450	31.212	D. <sup>a</sup> Carmen González-Grano de Oro Martínez.	540	31.301	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmen Gallego Chao.
451	31.213	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Purificación Pierna Saura.	541	31.302	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Consolación Recio Adrados.
452	31.214	D. <sup>a</sup> Teresa Serrano Gil.	542	31.303	D. <sup>a</sup> Librada Serrano Andrés.
453	31.215	D. <sup>a</sup> Marina Dopazo Salgado.	543	31.304	D. <sup>a</sup> Angela Rasero Machacón.
454	31.216	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Teresa Loma Valdés.	544	31.305	D. <sup>a</sup> Isabel Santibañez Corchero.
455	31.217	D. <sup>a</sup> Rita M. <sup>a</sup> Puertas Renedo.	545	31.306	D. <sup>a</sup> Piedad Parra Vallejo.
456	31.218	D. <sup>a</sup> Florinda Lage Conde.	546	31.307	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Esther Garzarán Urrutia.
457	31.219	D. <sup>a</sup> Concepción Caballero Martín.	547	31.308	D. <sup>a</sup> Isabel Domínguez Navarro.
458	31.220	D. <sup>a</sup> Margarita Guerra Prado.	548	31.309	D. <sup>a</sup> Cédilia Villalba Rodríguez.
459	31.221	D. <sup>a</sup> Antonia de la Torre Rayo.	549	31.310	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Dolores Vila Palacio.
460	31.222	D. <sup>a</sup> Elena Calzada Rubio.	550	31.311	D. <sup>a</sup> Corona González Garrido.
461	31.223	D. <sup>a</sup> Petra Alvarez Puras.	551	31.312	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Rosario Marrodán Reinares.
462	31.224	D. <sup>a</sup> Laura Margarita Coya Arias.	552	31.312 bis	Relativo al 27.635, reing.—D. <sup>a</sup> Aurea Sierra Moreno.
463	31.225	D. <sup>a</sup> Carmen Gabarró Sistro.	553	31.313	D. <sup>a</sup> Rosalia Elena González Suárez.
464	31.226	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Angeles Bingat Pagés.	554	31.314	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Angeles Salgueiro Corujo.
465	31.227	D. <sup>a</sup> Gloria Martínez Blasco.	555	31.315	D. <sup>a</sup> Mercedes Moa Alén.
466	31.228	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Jesús Silvestre Pellicer.	556	31.316	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> del Pino Quintana Castellano.
467	31.229	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Concepción Bueno Jiménez.	557	31.317	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Pilar Guillén Guillén.
468	31.230	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmen Marrero Hernández.	558	31.318	D. <sup>a</sup> Amelia Herrero Diosdado.
469	31.231	D. <sup>a</sup> Araceli Rubio González.	559	31.319	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmen Velasco Marañón.
470	31.232	D. <sup>a</sup> Ana La Rubia Camacho.	560	31.320	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Angeles Casado Rodríguez.
471	31.233	D. <sup>a</sup> Josefa Esparza Sánchez.	561	31.321	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Encarnación Vergara García.
472	31.234	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Nadina Arias Paz.	562	31.322	D. <sup>a</sup> Margarita Palmer Barceló.
473	31.235	D. <sup>a</sup> Andrea Pérez Meneses.	563	31.323	D. <sup>a</sup> Mercedes Puig Sensada.
474	31.236	D. <sup>a</sup> Rosalia Carrillo Rodríguez.	564	31.324	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Concepción Alvarez Tejada.
475	31.237	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Ana Marañón Medrano.	565	31.325	D. <sup>a</sup> Arminda Rodríguez Rodríguez.
476	31.238	D. <sup>a</sup> Elvira Fe López Rego.	566	31.326	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Pilar Prats de la Viña.
477	31.239	D. <sup>a</sup> Teresa Campayo Jara.	567	31.327	D. <sup>a</sup> Enequina Eudisia Carballeira Tella.
478	31.240	D. <sup>a</sup> Presentación Lera Esteban.	568	31.328	D. <sup>a</sup> Josefina Juan Román.
479	31.241	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmen Rozas Fernández.	569	31.329	D. <sup>a</sup> Juana de la Cruz Jiménez Vicente.
480	31.242	D. <sup>a</sup> Patrocinio López López.	570	31.331	D. <sup>a</sup> Natividad Mateo Julve.
481	31.243	D. <sup>a</sup> Leonor de Alaiz Ruiz.	571	31.332	D. <sup>a</sup> Inmaculada Guridi Ibarrola.
482	31.244	D. <sup>a</sup> Isabel Ortega Gutiérrez.	572	31.333	D. <sup>a</sup> María González Pérez.
483	31.245	D. <sup>a</sup> Isabel Cubiña Vilar.	573	31.334	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Dolores Aranda Escribano.
484	31.246	D. <sup>a</sup> Angeles Tirante Iglesias.	574	31.335	D. <sup>a</sup> Manuela Garrote Prieto.
485	31.247	D. <sup>a</sup> Florinda Milagros Colino Ferrero.	575	31.336	D. <sup>a</sup> Teresa González González.
486	31.248	D. <sup>a</sup> Teresa González Barrios.	576	31.337	D. <sup>a</sup> Montserrat Pamiá Rosich.
487	31.249	D. <sup>a</sup> Carmen Colino Reyero.	577	31.338	D. <sup>a</sup> Teresa Fernández Castro.
488	31.250	D. <sup>a</sup> Josefa Fusté Dalmau.	578	31.339	D. <sup>a</sup> Efixia Sierra Jorrin.
489	31.251	D. <sup>a</sup> Maria Barrachina Echevarría.	579	31.340	D. <sup>a</sup> Rafaela Pérez Mata.
490	31.252	D. <sup>a</sup> Ana M. <sup>a</sup> Ramirez Soto.	580	31.341	D. <sup>a</sup> Estilita Sancho Aguado.
491	31.253	D. <sup>a</sup> Sara Ajenjo Blasco.	581	31.342	D. <sup>a</sup> Vicenta Rosa Rodríguez González.
492	31.254	D. <sup>a</sup> Aspasia Teodora Rodríguez Pascual.	582	31.343	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Nieves Boned Sopena.
493	31.255	D. <sup>a</sup> Amelia Bevia López.	583	31.344	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Rosario Alonso Foces.
494	31.256	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Angeles Mutilloa Aldaz.	584	31.345	D. <sup>a</sup> Aurora Domínguez Aretios.
495	31.257	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Angeles Medina Pulido.	585	31.346	D. <sup>a</sup> Pilar Catalá Palau.
496	31.258	D. <sup>a</sup> Joaquina Clemente Rodríguez.	586	31.347	D. <sup>a</sup> Isabel Sanchez Santana.
497	31.259	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Lidón Bone Benedito.	587	31.348	D. <sup>a</sup> Josefa Calles Alcalde.
498	31.260	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Pilar Jarque Julián.	588	31.349	D. <sup>a</sup> Estrella Alonso Fernández.
499	31.261	D. <sup>a</sup> Carmen Cruz López.	589	31.350	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Dolores García Masó.
500	31.262	D. <sup>a</sup> Sira Crego González.	590	31.351	D. <sup>a</sup> Rosa Andrés de Andrés.
501	31.263	D. <sup>a</sup> Alicia M. <sup>a</sup> González Ordóñez.			

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
591	31.352	D. <sup>a</sup> María Martínez Brea.	682	31.445	D. <sup>a</sup> Caridad Solano Martínez.
592	31.353	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Luisa Romero Ugalde.	683	31.446	D. <sup>a</sup> Rosa Vallagón Calduch.
593	31.354	D. <sup>a</sup> María Martínez-Aldea Echarrí.	684	31.447	D. <sup>a</sup> Domitila Adanero Navarro.
594	31.355	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Pilar Solana Hoyo.	685	31.448	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Luisa Rodríguez Edra.
595	31.356	D. <sup>a</sup> Encarnación Gallardo Álvarez.	686	31.449	D. <sup>a</sup> Mercedes Teruel Píera.
596	31.357	D. <sup>a</sup> Sofía García Puertas.	687	31.450	D. <sup>a</sup> Dolores Gil Gallego.
597	31.358	D. <sup>a</sup> Pilar Pazos Pobes.	688	31.451	D. <sup>a</sup> Eusebia Sánchez García.
598	31.359	D. <sup>a</sup> Amalia Inocente Ríos Álvarez.	689	31.452	D. <sup>a</sup> Julia Martínez de la Sen.
599	31.360	D. <sup>a</sup> Francisca Aranguren Murillo.	690	31.453	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Blanca Sáez de Urturi Sánchez.
600	31.361	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmen Pardo García.	691	31.454	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmen Sánchez-Garnica García.
601	31.362	D. <sup>a</sup> Marina Peñalver Saiz.	692	31.455	D. <sup>a</sup> Dolores Vicente Rodríguez.
602	31.363	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Angeles Carizares de la Cerda.	693	31.456	D. <sup>a</sup> Juana Serrano Nieto.
603	31.364	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Concepción Sabell Salgnés.	694	31.457	D. <sup>a</sup> Carmen Escobar Mateos.
604	31.365	D. <sup>a</sup> Angeles López Pena.	695	31.458	D. <sup>a</sup> Emilia Martínez Iglesias.
605	31.366	D. <sup>a</sup> Aida Suárez Ferez.	696	31.459	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Pilar Puentes de la Fuente.
606	31.367	D. <sup>a</sup> Carmen Ruiz Pacheco.	697	31.460	D. <sup>a</sup> Sara Torres Torres.
607	31.368	D. <sup>a</sup> Juana M. <sup>a</sup> Santiago Martino.	698	31.461	D. <sup>a</sup> Marina Rifón Cabarcos.
608	31.369	D. <sup>a</sup> Vicenta Rivas Royo.	699	31.462	D. <sup>a</sup> Josefa Maestre Sánchez.
609	31.370	D. <sup>a</sup> Purificación Gascón Gallego.	700	31.463	D. <sup>a</sup> Lourdes Fernández Diéguez.
610	31.371	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Mercedes Boné Araiztegui.	701	31.464	D. <sup>a</sup> Pilar Matilla Gómez.
611	31.372	D. <sup>a</sup> Adelaida Bordes Porta.	702	31.465	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Angeles Olivera del Río.
612	31.373	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmen Martínez Rodríguez.	703	31.466	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Dolores Marco Iglesias.
613	31.374	D. <sup>a</sup> Matilde Tello Bosch.	704	31.467	D. <sup>a</sup> Angeles López Mora.
614	31.375	D. <sup>a</sup> Filomena Suárez Rodríguez.	705	31.468	D. <sup>a</sup> Sara León Bento.
615	31.375	D. <sup>a</sup> Esther Aurea de la Peña Pérez.	706	31.469	D. <sup>a</sup> Maria Barrasa Calzada.
616	31.377	D. <sup>a</sup> Trinidad Carrascoso García.	707	31.470	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Jesús Dumbríerrez Rodríguez.
617	31.378	D. <sup>a</sup> Teresa de Jesús Martínez Martínez.	708	31.471	D. <sup>a</sup> Nuria March Asens.
618	31.379	D. <sup>a</sup> Francisca Bolaños Medina.	709	31.472	D. <sup>a</sup> Albina González Mayordomo.
619	31.380	D. <sup>a</sup> Rosa Simón Maluquer.	710	31.473	D. <sup>a</sup> Josefa J. Castro Sobral.
620	31.381	D. <sup>a</sup> Emilia Blasco Hernández.	711	31.474	D. <sup>a</sup> Adela Callejón Ruiz.
621	31.383	D. <sup>a</sup> Marina González Vidal.	712	31.475	D. <sup>a</sup> Inés Pérez Rodríguez.
622	31.384	D. <sup>a</sup> Piedad Mayor Jimeno.	713	31.476	D. <sup>a</sup> Esther Jarabo Dominguez.
623	31.385	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Jesús Lasasa Estañ.	714	31.477	D. <sup>a</sup> Victoria Aídea Cabrerizo.
624	31.386	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmen Pérez Iturbe.	715	31.478	D. <sup>a</sup> Celia Iborr Viñau.
625	31.387	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Soledad Aramendi Goñi.	716	31.479	D. <sup>a</sup> Teresa Rubio de la Fuente.
626	31.388	D. <sup>a</sup> Angela Villanueva Gallego.	717	31.480	D. <sup>a</sup> Agustina Rodríguez Prieto.
627	31.389	D. <sup>a</sup> Adelina Rodríguez Arango.	718	31.481	D. <sup>a</sup> Rosa Rivas Cacho.
628	31.390	D. <sup>a</sup> Isabel Rodrigo Larruscáin.	719	31.482	D. <sup>a</sup> Maria González Toro.
629	31.391	D. <sup>a</sup> Teresa Álvarez Sánchez.	720	31.483	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Isabel Luis Rodríguez.
630	31.392	D. <sup>a</sup> Etelvina Fuentes Miguélez.	721	31.484	D. <sup>a</sup> Emilia Bonet Ruiz.
631	31.393	D. <sup>a</sup> Rosa González Torres.	722	31.485	D. <sup>a</sup> Francisca M. <sup>a</sup> Luisa Mortes Fabado.
632	31.394	D. <sup>a</sup> Isaura Santana Feijoo.	723	31.486	D. <sup>a</sup> Juana M. <sup>a</sup> Arbula Iribecampos.
633	31.395	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Emma Martín Machin.	724	31.487	D. <sup>a</sup> Dolores Rodríguez Fernández.
634	31.396	D. <sup>a</sup> María Sahagún Beltrán.	725	31.488	D. <sup>a</sup> Gloria García García.
635	31.397	D. <sup>a</sup> Francisca Andrés Mañueco.	726	31.489	D. <sup>a</sup> Odorinda Tena Lloréns.
636	31.398	D. <sup>a</sup> Josefa Garrido Alart.	727	31.490	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Antonia Pacheco Oliver.
637	31.399	D. <sup>a</sup> Valentina Avelina Rojo Villar.	728	31.491	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Asunción Díez Brugos.
638	31.400	D. <sup>a</sup> Alicia Baamonde Paz.	729	31.492	D. <sup>a</sup> Clotilde M. <sup>a</sup> Teresa Grime Escudero.
639	31.401	D. <sup>a</sup> Josefa Jover Ruiz.	730	31.493	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Salomé Beunza Lugea.
640	31.402	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Teresa Sánchez Ramos.	731	31.494	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Elena Rodríguez Rodríguez.
641	31.403	D. <sup>a</sup> Crescenciana Bárcena Castrillo.	732	31.495	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Teresa del Pozo Ibáñez.
642	31.404	D. <sup>a</sup> Gloria Álvarez Gómez.	733	31.496	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Antonia Ruiz-Aguirre García.
643	31.405	D. <sup>a</sup> Antonia M. <sup>a</sup> Brito Martel.	734	31.497	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Dolores Rodríguez García.
644	31.406	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Francisca Boix Tena.	735	31.498	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Esther Riesco García.
645	31.407	D. <sup>a</sup> Josefa Santibáñez López-Parra.	736	31.499	D. <sup>a</sup> Alejandra García González.
646	31.408	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Cruz González Fidalgo.	737	31.500	D. <sup>a</sup> Ascensión Martínez Valles.
647	31.409	D. <sup>a</sup> Amalia Bautista Romero.	738	31.501	D. <sup>a</sup> Elena Segova Palomo.
648	31.410	D. <sup>a</sup> Aurora Merchan Martín.	739	31.502	D. <sup>a</sup> Angeles Lorenzana Sampayo.
649	31.411	D. <sup>a</sup> Rosa Grau Compte.	740	31.503	D. <sup>a</sup> Maria Evela Martín Rodríguez.
650	31.412	D. <sup>a</sup> Concepción Espiño Otero.	741	31.504	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Francisca Perdomo Falardo.
651	31.413	D. <sup>a</sup> Concepción Echegoyen Gutiérrez.	742	31.505	D. <sup>a</sup> Mercedes Font Pagés.
652	31.414	D. <sup>a</sup> Margarita Pérez Colacios.	743	31.506	D. <sup>a</sup> Edelmira Hernández Ortín.
653	31.415	D. <sup>a</sup> Salutaría Lusar Garde.	744	31.507	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Pilar Sánchez Bravo.
654	31.416	D. <sup>a</sup> Agripina Barrio Merencio.	745	31.500	D. <sup>a</sup> Orosia Valbuena Romero.
655	31.417	D. <sup>a</sup> Julia Moro Rodríguez.	746	31.509	D. <sup>a</sup> Iluminada Ríos Garrido.
656	31.418	D. <sup>a</sup> Dolores García Cochón.	747	31.510	D. <sup>a</sup> Carmen Lacambra García-Rubiato.
657	31.419	D. <sup>a</sup> Victorina Usanos Vigil.	748	31.511	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmen Sicart Sense.
658	31.421	D. <sup>a</sup> Marina Díez Fernández.	749	31.512	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Manuela Piñero García.
659	31.422	D. <sup>a</sup> Elvira Vilachán Pereira.	750	31.513	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Purificación Sainz Ruiz.
660	31.423	D. <sup>a</sup> Carmen Roca Prades.	751	31.514	D. <sup>a</sup> Manuela Rodríguez Bordallo.
661	31.424	D. <sup>a</sup> Manuela Antón Santiago.	752	31.515	D. <sup>a</sup> Redesvinda Ruiz García.
662	31.425	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmen del Río Bueno.	753	31.516	D. <sup>a</sup> Lucinda Grandá Gorgojo.
664	31.427	D. <sup>a</sup> Justina Rivas Gómez.	754	31.517	D. <sup>a</sup> Carmen Escobar Dotor.
663	31.426	D. <sup>a</sup> Josefa Corredoira Veiga.	755	31.518	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmen Martínez Irigoyen.
665	31.428	D. <sup>a</sup> Asunción Cabezas Marín.	756	31.519	D. <sup>a</sup> Felisa Royo Marín.
666	31.429	D. <sup>a</sup> Amelia Vidal Torres.	757	31.520	D. <sup>a</sup> Antonia Emilia Prieto Campos.
667	31.436	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Fernández Canteli.	758	31.522	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmen Buendía Vázquez.
668	31.431	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Pilar Ruiz Villanueva.	759	31.523	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Teresa Ruiz de Egular San Vicente.
669	31.432	D. <sup>a</sup> Matilde Arranza Pombin.			
670	31.433	D. <sup>a</sup> Asunción Villar Pérez.	760	31.524	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Remedios Pérez Rodríguez.
671	31.434	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Luisa Fernández Sánchez.	761	31.525	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Teresa Sanjurjo Segura.
672	31.435	D. <sup>a</sup> Mercedes Pumariño Vilela.	762	31.526	D. <sup>a</sup> Alicia Fernández Vázquez.
673	31.436	D. <sup>a</sup> Francisca Pérez López.	763	31.527	D. <sup>a</sup> Guadalupe López Hernández.
674	31.437	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Dolores Alique Beneyto.	764	31.528	D. <sup>a</sup> Marina Caeiro Porto.
675	31.438	D. <sup>a</sup> Mercedes Andujar Jiménez.	765	31.529	D. <sup>a</sup> Carmen Moya Martínez.
676	31.439	D. <sup>a</sup> Sacramento Ruiz Cortés.	766	31.530	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Jesús Juana Pérez Llanos.
677	31.440	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Cristina González Romero.	767	31.531	D. <sup>a</sup> Sagrario Pardo Tadeo.
678	31.441	D. <sup>a</sup> Antonia Garrido Moro.	768	31.532	D. <sup>a</sup> Julia Morales Pérez.
679	31.442	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Ascensión Pérez Moreno.	769	31.533	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Begonia Berastegui Imizcoz.
680	31.443	D. <sup>a</sup> Victoria M. <sup>a</sup> C. Fernández Alejaldre.	770	31.534	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Milagros Machado Martín.
681	31.444	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Carmen Ortiz Elorza.	771	31.535	D. <sup>a</sup> Dolores Oliva García.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
772	31.536	D. <sup>a</sup> Francisca Rodríguez Sala.	780	31.544	D. <sup>a</sup> Luisa Permetua González López.
773	31.537	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Luisa Figueroa Pedrosa.	781	31.545	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Asunción Romanos Ros.
774	31.538	D. <sup>a</sup> Emerita Romero Penin.	782	31.546	D. <sup>a</sup> Rosalia de Prado de Prado.
775	31.539	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Luisa Anes Fernández.	783	31.547	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Francisca Grande Jiménez.
776	31.540	D. <sup>a</sup> Guillermina Pérez Suárez.	784	31.548	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Rosario Durantez Corral.
777	31.541	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Pilar Revilla de Labra.	785	31.549	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Consueño Gómez Mesonero.
778	31.542	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Pilar González Pérez.	786	31.550	D. <sup>a</sup> Carolina del Carmen Alvarez Taboas.
779	31.543	D. <sup>a</sup> Angeles Socorro Sánchez Camporro.			

2.<sup>o</sup> Que por las respectivas Delegaciones de Enseñanza Primaria se expidan, diligencien y reintegren, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, los correspondientes títulos administrativos de los Maestros y Maestras nacionales que se ascienden en virtud de la presente Orden; y

3.<sup>o</sup> Conceder un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para formular las reclamaciones contra las omisiones o ascensos que indebidamente pudieran haberse otorgado, bien por los Maestros interesados o por las respectivas Delegaciones Administrativas, basados en los fundamentos a que hubiera lugar.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se aprueban las modificaciones introducidas por Mutualidad de Accidentes del Trabajo «Laborum» en sus Estatutos Sociales, modelo de proposición y póliza del seguro de accidentes del trabajo en la industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por Mutualidad de Accidentes del Trabajo «Laborum», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, modelo de proposición y póliza del seguro de accidentes del trabajo en la industria, consistente en una más precisa acomodación a la legislación vigente sobre el particular, y

Teniendo en cuenta que las referidas modificaciones fueron aprobadas en forma estatutaria por la Junta general extraordinaria de Mutualistas celebrada el día 16 de mayo de 1954, y en nada se oponen al Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba las modificaciones introducidas por Mutualidad de Accidentes del Trabajo «Laborum», domiciliada en Madrid, en sus Estatutos sociales, modelo de proposición y póliza del seguro de accidentes del trabajo en la industria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se modifica el artículo 10 de las «Condiciones de trabajo de los Practicantes que intervengan en la asistencia de los obreros accidentados en el trabajo», aprobadas por Orden de 21 de julio de 1954.

Ilmo. Sr.: El artículo 10 de las «Condiciones de trabajo de los Practicantes que intervengan en la asistencia de los obreros accidentados en el trabajo», aprobadas por Orden de 21 de julio último, dispuso que «los Practicantes que prestan sus servicios en Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, Bilbao y Zaragoza, tendrán un aumento en sus haberes del 25 por 100 sobre los señalados en los artículos octavo y noveno», y habiendo sido elevada la capital de Palma de Mallorca, con relación a la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Seguros, a la misma categoría que aquellas, y modificadas a este sentido la de los Facultativos médicos, por Orden de 27 de octubre del año actual, de las que aquellas tienen el carácter de apéndice.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien modificar el artículo 10 de las citadas Condiciones de trabajo de los Practicantes, aprobadas por Orden de 21 de julio último, quedando redactado al siguiente tenor:

«Los Practicantes que prestan sus servicios en Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, Bilbao, Zaragoza y Palma de Mallorca, tendrán un aumento en sus haberes del 25 por 100 sobre los señalados en los artículos octavo y noveno.»

La presente modificación tendrá efecto retroactivo desde el día primero de julio del año actual, fecha en la que comenzaron a regir las referidas Condiciones, de 21 de julio anterior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «Alianza, Asociación Nacional de Seguros Mutuos a prima limitada, domiciliada en Madrid».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Alianza, Asociación Nacional de Seguros Mutuos a Prima Limitada», domiciliada en Madrid, en súplica de autorización para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del trabajo en la Industria y en la Agricultura, a todo riesgo y en todo el territorio nacional, e inscripción en el correspondiente Registro especial, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los Reglamentos de Accidentes

del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de 25 de agosto de 1931;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, autoriza a «Alianza, Asociación Nacional de Seguros Mutuos a Prima Limitada», domiciliada en Madrid, para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del trabajo en la Industria y en la Agricultura, a todo riesgo y en todo el territorio nacional; aprobándosele la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el correspondiente Registro especial; debiendo dar cumplimiento a lo que sobre reaseguro en el Ramo dispone la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas complementarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se aprueba la modificación introducida en sus Estatutos sociales por «Mutua Sabadellense de Accidentes del Trabajo y Enfermedades».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutua Sabadellense de Accidentes del Trabajo y Enfermedades», domiciliada en Sabadell (Barcelona), en súplica de aprobación de la reforma introducida en sus Estatutos sociales, consistente en la adición de un artículo creando una Junta consultiva para asesorar al Consejo de Administración en aquellos asuntos en que éste estime preciso solicitar su informe, y

Teniendo en cuenta que la reforma cuya aprobación se solicita no se opone a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba la modificación introducida en sus Estatutos sociales por «Mutua Sabadellense de Accidentes del Trabajo y Enfermedades», domiciliada en Sabadell (Barcelona).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «Sección Patronal de Seguros de la Cooperativa del Campo Caja Rural de Ahorros y Préstamos de los Santos de Maimona (Badajoz)», domiciliada en Los Santos de Maimona (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Sección Patronal de Seguros de la Cooperativa del Campo. Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Los Santos de Maimona (Badajoz)», domiciliada en Los Santos de Maimona (Badajoz), en súplica de autorización para operar en el Ramo de Accidentes del trabajo en la Agricultura, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 25 de agosto de 1931, a todo riesgo y con radio de acción limitado al ámbito territorial de la Cooperativa, términos municipales de Los Santos de Maimona y sus colindantes, e inscripción en el correspondiente Registro especial, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el citado Reglamento;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento invocado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, autoriza a «Sección Patronal de Seguros de la Cooperativa del Campo, Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Los Santos de Maimona (Badajoz)», para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del trabajo en la Agricultura, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 25 de agosto de 1931, a todo riesgo y con radio de acción limitado al ámbito territorial de la Cooperativa, término municipal de Los Santos de Maimona y sus colindantes; aprobándosele la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el correspondiente Registro especial; debiendo constituir la fianza inicial reglamentaria y dar cumplimiento a lo que sobre reaseguro en el Ramo dispone la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas complementarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por «Mutualidad Agraria Abulense».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutualidad Agraria Abulense», domiciliada en Avila, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, referentes a las cuotas y su pago, a los gastos de administración y al reaseguro, y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propios Estatutos vigentes y en el Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Agricultura, de 25 de agosto de 1931;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba las modificaciones

introducidas en sus Estatutos sociales por «Mutualidad Agraria Abulense».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se aprueba el nuevo modelo de póliza de seguro de accidente del trabajo en la industria, de «Unión de Maestros Pintores y otros Gremios, Mutua de Accidentes del Trabajo».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Unión de Maestros Pintores y otros Gremios, Mutua de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo en la industria, y

Teniendo en cuenta que la solicitante observa lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba el nuevo modelo de póliza de seguro de accidentes del trabajo en la industria presentado por «Unión de Maestros Pintores y otros Gremios, Mutua de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de noviembre de 1954 dictada en uso de las facultades que otorga el Decreto de 10 de julio de 1953, por la que se dan normas relativas al personal del Servicio Nacional del Trigo.

Ilmo. Sr.: Cuando fué publicada la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de octubre de 1945, aprobatoria de las normas por las que había de regirse el personal del Servicio Nacional del Trigo, existía en éste un sector de empleados que, con carácter eventual y con nombramiento de Auxiliares Administrativos o de Jefes de Almacén de segunda, desempeñaban y han continuado desempeñando cometidos complementarios de los del personal de plantilla de esas clases.

Reorganizado el Servicio Nacional del Trigo, a virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1953, dictada en uso de la autorización que a tal efecto le concedió el artículo cuarto del Decreto de 10 de julio de 1953, y debiendo hacerse extensiva la reorganización a todo el personal dependiente de aquel Organismo, es manifiesta la procedencia de considerar esas situaciones de hecho, a fin de que el personal eventual que lo merezca pueda adquirir la debida estabilidad, base de su eficiencia y de la responsabilidad exigible en el desempeño de sus funciones.

En su consecuencia, y como reconocimiento de la labor desempeñada por esos empleados eventuales durante los años que han prestado servicios en el citado Organismo, debe dárseles, de acuerdo con el criterio seguido por otros Organismos estatales en casos análogos, la posibilidad de obtener un nombramiento definitivo, siempre que por su actuación y antecedentes en el Servicio Nacional del Trigo gocen de una favorable conceptualización por parte de sus Jefes, y, además, acrediten su preparación y competencia profesional mediante el oportuno examen de aptitud.

En su virtud, de conformidad con la propuesta de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, y en uso de las facultades que le están conferidas por el Decreto de 10 de julio de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Auxiliares administrativos y Jefes de Almacén de segunda del Servicio Nacional del Trigo que en el curso de los cinco últimos años hubieren desempeñado servicios con carácter eventual durante un plazo no inferior a un año, aunque en la actualidad no continúen prestando en dicho Organismo, podrán desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden solicitar su definitiva incorporación a las plantillas de éste. A tal efecto, deberán dirigir al Secretario general del Servicio Nacional del Trigo una instancia suscrita por cada uno de ellos, en la que se indique el nombramiento en propiedad a que aspiran, entre los de Auxiliar administrativo, escribiente mecanógrafo o Jefe de Almacén de segunda.

Segundo.—La presentación de instancias habrá de hacerse, precisamente, en la Jefatura de la Inspección de Zona de la que dependa el Centro en el que el solicitante preste sus servicios; o donde los prestó últimamente si, con anterioridad, hubiere cesado. El plazo de admisión finalizará a las dieciocho horas del día 28 de febrero de 1955, no dándose por tanto curso a las instancias recibidas después de dichos hora y día, aun cuando aquéllas hubieren sido depositadas en Correos con anterioridad. Cada solicitante deberá adjuntar a la instancia los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento, expedida en forma y debidamente legalizada.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado de buena conducta político-social, expedido por Autoridad competente.
- Tres fotografías de tamaño carnet.

Cuando se trate de personal femenino, la solicitante deberá también adjuntar a la instancia certificado acreditativo del cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer.

Asimismo, los solicitantes que en la actualidad no sean empleados eventuales del Servicio Nacional del Trigo, presentarán, en unión de la instancia y documentos correspondientes, una declaración jurada de los cargos, destinos o empleos oficiales o particulares que hayan desempeñado desde su baja en aquel Organismo, especificando el tiempo que los hayan servido.

Tercero.—Una Junta clasificadora, presidida por el Secretario general adjunto del Servicio Nacional del Trigo, e integrada por un Asesor técnico y por el Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica, calificará a los solicitantes en orden a su celo, conducta moral, eficiencia profesional demostrada durante su actuación, comportamiento observado y servicios prestados. A tal efecto, la Junta recabará, inexcusablemente, del Ingeniero Inspector de la Zona donde los solicitantes desempeñen sus servicios, o donde los prestaren por última vez, la emisión del oportuno informe acerca de dichos extremos. A la vista de este dictamen y de cuantos datos o antecedentes

crea oportuno obtener. la Junta formalizará un acta clasificando a los peticionarios en «Admitidos» y «No Admitidos», correspondientes a los tres grupos de Auxiliares administrativos, Escribientes mecanógrafos y Jefes de Almacén de segunda.

Cuarto.—Publicada la relación de admitidos, éstos deberán demostrar su capacidad, mediante examen, ante un Tribunal integrado por el Secretario general adjunto del Servicio Nacional del Trigo, como Presidente, y por un Asesor técnico del mismo, el Abogado del Estado Jefe de la Asesoría Jurídica y un Ingeniero Jefe de Inspección de Zona, designado para cada uno de los grupos de examen por el Delegado Nacional. Actuará como Secretario un Oficial administrativo de la Delegación Nacional, nombrado por ésta.

Quinto.—Los exámenes de aptitud constarán de las tres pruebas eliminatorias siguientes:

#### A) Para Auxiliares administrativos.

*Primera prueba.*—Comprenderá los siguientes ejercicios:

1.º Copiar con correcta ortografía un texto elegido por el Tribunal, que dictará un miembro de éste.

2.º Contestación por escrito a las preguntas de carácter elemental que el Tribunal formule sobre Geografía de España.

3.º a) Resolver por escrito tres problemas de Aritmética elemental propuestos por el Tribunal. b) Completar manualmente los resultados verticales y horizontales de un estadillo numérico.

*Segunda prueba.*—Comprenderá los siguientes ejercicios:

1.º Ejercicio de mecanografía, copiando durante quince minutos del texto que elija el Tribunal, y que será facilitado a los examinandos. Para la puntuación se tendrá en cuenta la velocidad conseguida, así como la corrección y limpieza del escrito.

2.º El segundo ejercicio tendrá carácter potestativo, y se celebrará a petición de los aspirantes que pretendan ocupar las vacantes producidas o que hayan de producirse en el Departamento de Estadística de la Delegación Nacional. Consistirá en realizar con las máquinas de sumar, calcular, perforar, clasificar y tabular las operaciones que señale el Tribunal.

*Tercera prueba.*—Constará de los dos ejercicios siguientes:

1.º Contestar por escrito a las preguntas que formule el Tribunal sobre Ordenación Triguera.

2.º Redacción de un oficio o comunicación sobre el asunto que proponga el Tribunal.

#### B) Para Escribientes mecanógrafos.

*Primera prueba.*—Constará de los mismos ejercicios que la de Auxiliares administrativos.

*Segunda prueba.*—Consistirá en copiar a máquina, durante quince minutos, y a velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto un texto escrito elegido por el Tribunal.

*Tercera prueba.*—Comprenderá los ejercicios siguientes:

1.º Contestar por escrito a las preguntas que sobre Ordenación triguera formule el Tribunal.

2.º El segundo ejercicio será potestativo y no eliminatorio, por lo que su aprobación servirá únicamente para mejorar la puntuación. Consistirá en tomar taquígraficamente un párrafo dictado por el Tribunal y en escribir a máquina su traducción dentro del tiempo que éste señale.

#### C) Para Jefes de Almacén de segunda

*Primera prueba.*—Comprenderá los tres ejercicios siguientes:

1.º Copiar con correcta ortografía un texto elegido por el Tribunal y dictado por un miembro de éste.

2.º Resolver por escrito tres problemas de Aritmética mercantil elemental propuestos por el Tribunal; y

3.º Resolver por escrito otros tres problemas elementales de cubicación y aforo.

*Segunda prueba.*—Reconocimiento de productos, distinguiendo las semillas de cereales y leguminosas y los piensos que se propongan, así como sus variedades y las impurezas que puedan contener.

*Tercera prueba.*—Constará de dos ejercicios.

1.º Tramitación de impresos utilizados corrientemente en las Jefaturas de Almacén, debiendo formalizarlos los examinandos con arreglo a los datos que se les dicten.

2.º Contestar por escrito a sencillas preguntas sobre Ordenación triguera y Comercio de cereales.

Sexto.—Las listas de calificación, con la puntuación obtenida en cada prueba por los examinandos que no hubieren sido eliminados, se harán públicas con una anticipación mínima de veinticuatro horas al comienzo de la prueba siguiente.

Séptimo.—Terminados los exámenes, y a los efectos de colocación en plantilla, se puntuará en razón a la eficacia acreditada en dichos exámenes, así como teniendo en cuenta la calificación de los servicios prestados.

Si se produjeran casos de empate en la puntuación entre dos o más de los examinandos, tendrá derecho de preferencia el de mayor edad.

Octavo.—Los opositores declarados aptos serán destinados para cubrir las vacantes de su empleo que existan o que se vayan produciendo. A dicho efecto se tendrá en cuenta el orden de su calificación por el Tribunal y las peticiones que los interesados puedan formular en su día.

En tanto que no cubran vacantes de plantilla seguirán con la consideración de eventuales a todos los efectos.

Noveno.—Se autoriza al Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo para adoptar cuantas medidas considere necesarias para la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de diciembre de 1954 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales libres, en Jaén.

Ilmos Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio, de fecha 17 de julio de 1952, y reformado por la del 18 de mayo de 1954, el vigente Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales libres en Jaén, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en

Jaén, según lo dispuesto en el vigente Reglamento del 7 de julio de 1952, reformado por la Orden del 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los aspirantes habrán de ser españoles de uno u otro sexo, y deberán dirigir sus instancias solicitando ser admitidos a exámenes a este Ministerio, presentándola en la Delegación Provincial del mismo en dicha capital, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda. El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desee ser examinado, así como los títulos elementales o universitarios que pueda ostentar, los que serán objeto de puntuación discrecional por el Tribunal.

Dicha instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social, o de estar exenta del mismo cuando se trate de aspirante femenino.

7.º Aquellos documentos, originales o testimoniados, que acrediten los títulos invocados por el solicitante

Tercera. Terminado el plazo de presentación de instancias pasarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de las mismas y formará después la lista de admitidos, que será expuesta, para conocimiento de los interesados, en el local de la Delegación Provincial del Ministerio de dicha capital

No serán incluidos en esta lista los aspirantes que hubieran dejado de presentar alguno de los documentos señalados en los seis primeros números de la base anterior.

Cuarta. Dentro de los diez días siguientes se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, cuyo resultado también se hará público en el local anteriormente mencionado.

Quinta. Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos tres meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciando el Tribunal el día, hora y local en que havan de comenzar, en la misma forma indicada.

Sexta. El ejercicio de idiomas se desarrollará sometiendo a cada aspirante a tantas pruebas como idiomas extranjeros haya consignado en su instancia. Cada una de ellas consistirá en la lectura por el actuante de un texto sobre tema turístico o artístico, sacado a la suerte entre los seleccionados previamente por el Tribunal, conversando a continuación sobre el mismo en el idioma examinado.

Este ejercicio será eliminatorio, y no podrá seguir actuando el aspirante que, a juicio del Tribunal, no conozca suficientemente por lo menos uno de los idiomas invocados.

Los aprobados de idiomas serán sometidos a un ejercicio oral consistente en contestar, en el plazo máximo de media hora, a dos temas: uno sobre itinerarios



turísticos, comunicaciones y alojamientos, y otro sobre organización del Ministerio, especialmente de la Dirección General del Turismo y procedimiento de relación del público con la misma, temas que el aspirante extraerá a la suerte del programa que se publica como anexo primero de esta convocatoria.

Todos los aspirantes que realizaran el ejercicio anterior practicarán posteriormente, en forma colectiva, un ejercicio escrito consistente en contestar, en el plazo máximo de dos horas, a dos temas extraídos a la suerte por uno de aquellos del programa que figura como anexo segundo de la convocatoria.

Séptima. El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el artículo 5.º del mencionado Reglamento.

Para su actuación válida será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y al aspirante que dejara de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de contestar a alguno de los temas.

Octava. Las calificaciones de los ejercicios se publicarán consignando únicamente los nombres de aquellos aspirantes que hayan resultado aprobados en él. Esta publicación se efectuará al terminar cada sesión en el ejercicio de Idiomas y el oral, y en el ejercicio escrito, dentro de los tres días siguientes a su terminación.

Novena. Terminados los exámenes el Tribunal formulará la propuesta de aspirantes aprobados, la cual, una vez confirmada por el titular de este Ministerio, será trasladada a la Dirección General del Turismo a los fines previstos en el último párrafo del artículo 6.º del Reglamento anteriormente citado de 17 de julio de 1952.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 28 de diciembre de 1954.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y director general del Turismo.

#### ANEXO PRIMERO

Temario para el ejercicio oral que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Jaén

##### GRUPO PRIMERO

Tema 1.º Comunicaciones ferroviarias de Jaén.—Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.

Tema 2.º Itinerarios prácticos para la visita de Jaén en un día.—Itinerario para la visita urgente en seis horas.

Tema 3.º Itinerarios prácticos para la visita de Jaén en dos días.

Tema 4.º Plan para la visita detenida de la provincia en atención a la importancia histórica, artística o económica de los lugares de interés turístico.

Tema 5.º Itinerarios más convenientes para la visita rápida de la provincia disponiendo de medios de transportes propios.

Tema 6.º Libros o guías más importantes sobre Jaén y su provincia.

Tema 7.º Precios y horarios de visita de los principales monumentos y museos, etc., de Jaén y su provincia.

Tema 8.º Hoteles, restaurantes, espectáculos, salas de fiestas, etc., en Jaén y su provincia.

Tema 9.º Balnearios en la provincia de Jaén.

Tema 10. Excursiones principales desde Jaén.

#### GRUPO II

Tema 1.º Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2.º Organización de la Dirección General del Turismo y procedimiento de relación del público con la misma.

Tema 3.º Delegaciones provinciales del Ministerio de Información y Turismo. Su organización y actividades.

Tema 4.º Oficinas de Información de la Dirección General del Turismo.—Red de las mismas en España y en el extranjero.—Su finalidad y funciones.

Tema 5.º Hotelaría y clasificación de estos establecimientos.—Agencias de Viajes.

Tema 6.º Establecimientos hoteleros de la Dirección General del Turismo: Albergues, Paradores, Hosterías y Refugios: descripción, servicios y clasificación.

Tema 7.º Nociones sobre la Reglamentación de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, y relaciones de los mismos con la Dirección General del Turismo.

Tema 8.º Juntas provinciales, insulares y locales de Turismo: su composición y funcionamiento.—Centros de Iniciativa y Turismo: su finalidad.—Federación Española de Centros de Iniciativa y Turismo.

Tema 9.º Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Prórroga de visados.

Tema 10. Régimen de divisas.—Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

#### ANEXO SEGUNDO

Temario para el ejercicio escrito que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Jaén

##### GRUPO PRIMERO

Tema 1.º Situación y características principales de Andalucía, con especial referencia a Jaén.

Tema 2.º El clima y la agricultura en la provincia de Jaén.

Tema 3.º La ganadería, la minería y la industria en la provincia de Jaén.

Tema 4.º Características del paisaje jienense.—Sitios de altura.

Tema 5.º Lugares y bellezas naturales de Jaén.

Tema 6.º Fiestas principales en la provincia de Jaén.

Tema 7.º El traje y la vivienda populares de la provincia de Jaén.

Tema 8.º Cantos y danzas jienenses.

Tema 9.º Deportes practicados en Jaén.

Tema 10. Tradiciones y leyendas.

Tema 11. Gastronomía y Artesanía en la provincia de Jaén.

Tema 12. Baeza.

Tema 13. Ubeda.

Tema 14. Otros lugares interesantes de la provincia de Jaén.

##### GRUPO II

Tema 1.º Características históricas y culturales de lo español.

Tema 2.º Historia de Andalucía en la Antigüedad.

Tema 3.º Arte clásico, griego y romano.

Tema 4.º Historia de Jaén hasta la dominación musulmana.

Tema 5.º El románico y el gótico.

Tema 6.º Los estilos mozárabe y mudéjar.

Tema 7.º Jaén durante la Edad Media.

Tema 8.º El arte del Renacimiento, el plateresco y el barroco.

Tema 9.º Jaén durante las Edades Moderna y Contemporánea.

Tema 10. El arte neoclásico y el romántico.

Tema 11. El Alzamiento Nacional.—Doctrina política del Movimiento.

Tema 12. Naturaleza y alcance de la misión civilizadora de España.

Tema 13. El castillo de Santa Catalina y los baños árabes.

Tema 14. La Catedral. La Santa Faz. San Ildefonso y el milagro del Descenso.

Tema 15. Otros monumentos religiosos, civiles y castrenses de Jaén.

ORDEN de 3 de enero de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase a don Francisco García Hortal.

Ilmo Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de doña María Consuelo Enríquez de Salamanca y Diez,

Vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 1 del presente mes, a don Francisco García Hortal, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1955.—P. D. Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de enero de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Turismo doña Elba Fernanda Cota Estébanez.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de fecha 27 del pasado mes de diciembre, suscrita por doña Elba Fernanda Cota Estébanez Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Turismo, con destino en la Dirección General del Turismo, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con el apartado C) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria, con efectividad del día 15 del presente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1955.—P. D. Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de enero de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase a don Leopoldo Rodríguez Alcalde.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Francisco García Hortal, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de trece mil cuatrocientas pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 1 del presente mes, a don Leopoldo Rodríguez Alcalde, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de enero de 1955.—P. D. Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de enero de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase a don Emilio López Morillas.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Luis Durán Ochoa, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de diez mil ochenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad de 1 del presente mes, a don Emilio López Morillas, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inmediata inferior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de enero de 1955.—P. D. Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de enero de 1955 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase a don Luis Durán Ochoa.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por ascenso de don Leopoldo Rodríguez Alcalde, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de once mil setecientos sesenta pesetas, más dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo, y efectividad del día 1 del presente mes, a don Luis Durán Ochoa, quien actualmente ocupa el número 1 de la categoría inferior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de enero de 1955.—P. D. Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Acuerdo entre España y Suiza relativo al intercambio de mercancías y a la Reglamentación de Pagos, de 27 de noviembre de 1954.

El Gobierno español y el Gobierno suizo, animados del deseo de desarrollar las relaciones comerciales y de facilitar el régimen de pagos entre España y Suiza, han convenido las disposiciones siguientes:

#### I

##### Tráfico de mercancías

###### Artículo 1.º

1. El Gobierno español, de una parte, y el Gobierno suizo, de otra, se concederán recíprocamente, dentro de su

régimen general de importación y exportación, el trato más liberal posible en la concesión de licencias de importación y de exportación.

2. El Gobierno suizo se compromete principalmente a autorizar anualmente:

a) La exportación de los productos suizos enumerados en la aneja lista «A», por los contingentes que en ella figuran.

b) La importación de los productos españoles enumerados en la adjunta lista «B», por los contingentes que en ella figuran.

3. El Gobierno español se compromete principalmente a autorizar anualmente:

a) La exportación de los productos españoles enumerados en la adjunta lista «B», por los contingentes que en ella figuran.

b) La importación de los productos suizos enumerados en la adjunta lista «A», por los contingentes que en ella figuran.

4. El Gobierno español concederá, sin quedar obligado por contingentes determinados —además de los productos enumerados en la lista «A»—, licencias de importación para los productos suizos necesarios para mantener la continuidad del intercambio tradicional entre los dos países, en tanto que respondan a la demanda del mercado español. Dichas licencias serán concedidas principalmente para los productos suizos enumerados en el catálogo anejo. El Gobierno suizo concederá las correspondientes licencias de exportación.

###### Artículo 2.º

Los contingentes de exportación y de importación son utilizables, por regla general, «pro rata temporis». Sin embargo, para la expedición de licencias, se tendrán en cuenta circunstancias especiales; por ejemplo, las necesidades estacionales.

###### Artículo 3.º

Las licencias que requieran la ejecución de este Acuerdo se expresarán en francos suizos.

###### Artículo 4.º

La Administración española remitirá, en el plazo más breve posible, a la Legación de Suiza en España lista de las licencias de importación relativas a mercancías suizas. La Administración suiza pondrá a disposición de la Legación de España en Suiza análoga información.

###### Artículo 5.º

1. Las Administraciones española y suiza se comprometen a prorrogar la validez de las licencias de importación y de exportación cuando dicha prórroga esté económicamente justificada.

2. Para permitir la completa utilización de los contingentes, cada Administración se compromete a examinar las proposiciones presentadas por la otra, con el fin de otorgar la totalidad o parte de los contingentes no utilizados a titulares distintos de aquellos que poseían anteriormente las correspondientes licencias de importación y de contingentes.

#### II

##### Régimen de pagos

###### Artículo 6.º

1. Se ingresarán en el Instituto Español de Moneda Extranjera y, respectivamente, en el Banco Nacional Suizo, las cantidades debidas resultantes de:

a) El suministro de mercancías originarias de uno de los países contratantes, importadas o a importar en el otro país;

b) Los gastos accesorios, relativos al tráfico recíproco de mercancías, tales como gastos de transporte, terrestre y aéreo, gastos de transporte marítimo y fluvial en barcos españoles o suizos, así como todos los gastos y servicios portuarios, gastos de almacenaje, de transbordo, de despacho de aduanas, derechos arancelarios, pagos resultantes del seguro de mercancías (primas e indemnizaciones), etc.

c) Cualquier otro transporte de mercancías por vía terrestre, marítima o aérea por cualquier medio de transporte español o suizo, así como todos los gastos y servicios portuarios correlativos.

d) Alquiler o flete de vagones de ferrocarril, de barcos o de otros medios de transporte españoles o suizos; gastos de explotación, entretenimiento y reparación de medios de transporte.

e) Gastos de transformación y de perfeccionamiento, de montaje, de reparación y de trabajos a destajo.

f) Comisiones, corretajes, gastos de propaganda, de representación y de publicidad.

g) Prestaciones de servicios (salarios, sueldos y honorarios, sueldos e indemnizaciones de los administradores, gerentes y comisarios de sociedades, emolumentos de artistas y deportistas).

h) La formación en una empresa o en una escuela profesional española o suiza, de especialistas o de técnicos, cuyos servicios sean después utilizados por personas domiciliadas en el otro país.

i) Servicios de orden comercial o técnico españoles o suizos prestados a personas o a empresas domiciliadas en uno de los dos países, por personas domiciliadas en el otro país (colaboración en la instalación de nuevas fábricas, elaboración de planes de fabricación, vigilancia y control de la fabricación, mejoramiento del equipo industrial, control e inspección de fábrica, colaboración en la organización de mercados y publicidad, etcétera).

k) Prestaciones españolas o suizas en la esfera de la propiedad intelectual (derechos y cánones de patentes, derechos de licencia, producto de la venta de patentes, derechos por la utilización de marcas, derechos de autor, derechos de sidición, etc.); gastos por canon, comprendidos los de asistencia técnica y comercial que incumban a casas españolas por sus empresas en Suiza, o a casas suizas por sus empresas en España).

l) Gastos de accesorios y beneficios procedentes del comercio de tránsito ejercido por las Casas españolas o suizas.

m) Impuestos, tasas, derechos, multas y costas judiciales.

n) La liquidación de saldos de las Administraciones, española y suiza, de Correos, Telégrafos y Teléfonos, de las empresas de transportes públicos de ambos países, comprendidos los transportes aéreos.

o) Pasajes y billetes en barco, aviones, ferrocarriles y cualquier otro medio de transporte español o suizo.

p) Las indemnizaciones adeudadas a títulos de responsabilidad civil por daños corporales o materiales causados a personas físicas o morales domiciliadas en cualquiera de los dos países, por residentes del otro país.

q) Diferencias de cambio e intereses de demora relativos a las operaciones objeto del presente artículo.

r) Gastos de viaje de negocio o de turismo (gastos de estancia, de transporte personal y de equipajes, etc.), y siempre que sean cubiertos por medio de una

transferencia procedente del país del domicilio del viajero.

8) Gastos de curación, de educación y de estudio.

l) Primas, rentas e indemnizaciones procedentes de seguros sociales, pensiones y rentas derivadas de un contrato de trabajo, de empleo, de arrendamiento de servicios; pensiones alimenticias, gastos de sostenimiento, subsistencia y socorro; ahorros realizados por súbditos suizos domiciliados en España, y haberes de súbditos suizos que habiendo estado domiciliados en España se ausenten de este país para fijar su residencia definitiva en Suiza.

m) Primas y prestaciones por seguros de vida, seguros de renta y seguros de accidentes.

n) Rentas y amortizaciones contractuales procedentes de inversiones financieras suizas en España.

o) Gastos de administración de las sedes centrales de las sociedades suizas de seguros y reaseguros, derivados de sus actividades en España.

p) Los envíos de fondos de sociedades de seguros de uno de los dos países a sus sucursales o representaciones en el otro país para la constitución de depósitos de garantía, complementos de depósitos, liquidación de siniestros y gastos de gestión.

Será liquidado igualmente conforme a este párrafo cualquier otro pago cuya transferencia sea admitida, de común acuerdo, entre el Instituto Español de Moneda Extranjera y el Office Suisse de Compensation.

2. El Instituto Español de Moneda Extranjera y el Office Suisse de Compensation podrán, de común acuerdo, admitir otras modalidades de liquidación para los pagos mencionados en el precedente número 1.

#### Artículo 7.º

1. Los ingresos a realizar en el Banco Nacional Suizo, mencionados en el artículo sexto, serán abonados en una cuenta en francos suizos no productiva de intereses, abierta en los libros del Banco Nacional Suizo a nombre del Instituto Español de Moneda Extranjera (Cuenta B).

2. El Banco Nacional Suizo comunicará diariamente al Instituto Español de Moneda Extranjera los ingresos efectuados en dicha cuenta. Los avisos de ingreso contendrán todas las indicaciones necesarias para la ejecución del pago en España. Se considerarán como órdenes de pago, que serán ejecutadas por el Instituto Español de Moneda Extranjera.

3. Los ingresos en el Banco Nacional Suizo, mencionados en el artículo sexto, serán efectuados en francos suizos. A dicho efecto, las deudas expresadas en otras monedas serán convertidas en francos suizos.

#### Artículo 8.º

1. El 7.5 por 100 de las cantidades ingresadas en la cuenta en francos suizos abierta en los libros del Banco Nacional Suizo a nombre del Instituto Español de Moneda Extranjera (Cuenta E), conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo, número 1, del presente Acuerdo, será llevada al día del ingreso al haber de una cuenta especial en francos suizos no productiva de intereses (Cuenta F) que el Banco Nacional Suizo abrirá en sus libros a nombre del Instituto Español de Moneda Extranjera.

2. El saldo restante de la Cuenta E será destinado a transferir a Suiza los ingresos en el Instituto Español de Mo-

neda Extranjera mencionados en el artículo sexto, letras a) -r).

3. El saldo de la Cuenta F será destinado a transferir a Suiza los pagos al Instituto Español de Moneda Extranjera mencionados en el artículo sexto, letras s) -x). Cuando el saldo no sea suficiente para asegurar la ejecución corriente de estos pagos, la Oficina Suiza de Compensation queda autorizada a girar fondos suplementarios de la Cuenta E a la Cuenta F. Sin embargo, el total de estas transferencias suplementarias no podrá exceder en 2.5 por 100 de los ingresos anuales, según el número 1 del artículo séptimo. Si como consecuencia estas transferencias los haberes de la Cuenta F excedieran de las necesidades para asegurar los pagos corrientes, la Oficina Suiza de Compensation devolverá a la Cuenta E el saldo disponible en la Cuenta F procedente de estas transferencias suplementarias.

#### Artículo 9.º

1. El Instituto Nacional de Moneda Extranjera comunicará diariamente al Banco Nacional Suizo los ingresos que le sean efectuados. Los avisos de ingreso, expresados en francos suizos, tendrán todas las indicaciones necesarias para la ejecución de los pagos en Suiza. Se considerarán como órdenes de pago, que serán ejecutadas por el Banco Nacional Suizo con adeudo en las Cuentas E o F.

2. Los ingresos en el Instituto Español de Moneda Extranjera mencionados en el artículo sexto serán efectuados en pesetas; los importes en pesetas serán convertidos en francos suizos.

#### Artículo 10

1. El Banco Nacional Suizo ejecutará sin demora las órdenes de pago. Si las Cuentas E y F estuvieran respectivamente agotadas, continuará cumplimentando las órdenes de pago hasta el límite de 10 millones de francos suizos.

2. El Instituto Español de Moneda Extranjera ejecutará sin demora las órdenes de pago del Banco Nacional Suizo en tanto que los saldos de las Cuentas E y F no sobrepasen la suma de 10 millones de francos suizos.

#### Artículo 11

1. En principio, los pagos serán efectuados en Suiza dentro del orden cronológico de las órdenes de pago del Instituto Español de Moneda Extranjera.

2. Los pagos se efectuarán en España en pesetas y, en principio, dentro del orden cronológico de las órdenes de pago del Banco Nacional Suizo.

#### Artículo 12

1. El pago al Instituto Español de Moneda Extranjera y, respectivamente, al Banco Nacional Suizo, a efectos de transferencia, según lo prescrito por el presente Acuerdo, tendrá efectos liberatorios para el deudor cuando su deuda esté expresada en la moneda de su país. Si su deuda estuviera expresada en la moneda del país del acreedor o en una tercera moneda, el deudor no quedará liberado hasta que el acreedor haya recibido el importe total de su crédito. Se aplicarán las mismas disposiciones cuando se trate de pagos parciales.

2. Las disposiciones de este artículo no invalidan los acuerdos en contrario pactados entre deudores y acreedores.

#### Artículo 13

Los ingresos parciales, así como los ingresos anticipados, es decir, efectua-

dos antes de la importación de la mercancía, serán autorizados siempre que haya sido convenido en los contratos privados y estén económicamente justificados.

#### Artículo 14

Los créditos comerciales y financieros que no hayan podido ser liquidados antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán liquidados con arreglo a sus disposiciones.

#### Artículo 15

El Instituto Español de Moneda Extranjera y el Office Suisse de Compensation adoptarán, de común acuerdo, las medidas de orden técnico necesarias para la puesta en vigor del régimen de pagos.

#### Artículo 16

Queda admitida la apertura de créditos documentarios. Los importes necesarios para cubrir dichos créditos serán transferidos de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.

### III

#### Disposiciones finales

#### Artículo 17

Se crea una Comisión gubernamental mixta, que se reunirá a iniciativa de uno de los dos Gobiernos. Su misión será la de velar por el buen funcionamiento del presente Acuerdo.

#### Artículo 18

1. El presente Acuerdo se aplicará al Principado de Liechtenstein mientras éste siga unido a Suiza por un Tratado de Unión Aduanera.

2. A los efectos del presente Acuerdo se entiende por «España» los territorios siguientes: el territorio español de la Península, las Islas Baleares y Canarias, las Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla, la Zona del Protectorado de España en Marruecos, así como las Colonias españolas.

#### Artículo 19

1. El presente Acuerdo sustituye al Acuerdo entre España y Suiza relativo al intercambio de mercancías y a la reglamentación de pagos, de fecha 28 de marzo de 1953, y entrará en vigor el 1 de enero de 1955.

2. El presente Acuerdo podrá ser denunciado en cualquier momento, con un preaviso no inferior a tres meses, no pudiendo cesar en sus efectos antes del 31 de diciembre de 1955.

3. En caso de rescisión del presente Acuerdo, sus disposiciones serán de aplicación hasta la liquidación de todos los créditos recíprocos nacidos durante su período de vigencia.

Hecho en Madrid, en lenguas española y francesa, dando fe ambos textos, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Anejos:

Lista A.

Lista B.

Catálogo.

Por el Gobierno español,  
Juan Schwartz y Diaz-Flores

Por el Gobierno Suizo,  
E. Stopper

LISTA « A »

Exportaciones suizas a España

Contingente anual  
en miles de fran-  
cos suizos

1. Ganado para reproducción (toros, vacas y terneras)	300
2. Aluminio en hojas de menos 0.1 mm. de espesor y en polvo	200
3. Varillas e hilos de tungsteno y molibdeno.	P. M.
4. Piezas y accesorios para motores de explosión y combustión interna, incluidos equipos eléctricos	100
5. Máquinas de coser para uso industrial.	50
6. Maquinaria agrícola	200
7. Maquinaria para la industria alimenticia, incluidas empaquetadoras automáticas.	300
8. Aparatos e instalaciones de telecomunicación y de señalización, material de alta frecuencia, incluidos tubos eléctricos	250
9. Aparatos eléctricos y electrónicos, de medida, control y regulación	350
10. Aparatos eléctricos para usos diversos	30
11. Aparatos cinematográficos (cámaras y equipos para estudio), aparatos fotográficos y accesorios	30
12. Aparatos e instrumentos médico-quirúrgicos; eléctricos y otros; instalaciones de clínicas	175
13. Instrumentos y aparatos odontológicos y material dental, incluidos los dientes artificiales	125
14. Instrumentos mecánicos de medida, herramientas de precisión manuales y para máquinas	200
15. Limas y sierras de precisión	50
16. Máquinas de calcular, contabilidad, estadística, franqueo y máquinas similares.	350
17. Rodamiento de bolas	100
18. Colorantes de anilina	2.300
19. Materias primas para la perfumería, jabonería y cosméticos	650
20. Productos insecticidas y antiparasitarios.	100
21. Productos químicos para la industria farmacéutica	1.400
22. Productos intermedios para colorantes.	800
23. Caseína: pectina especial en polvo	300
24. Especialidades farmacéuticas en envases originales	700
25. Productos químicos auxiliares para la industria textil	600
26. Material para fotografía en colores (papel y películas)	25
27. Libros, revistas, periódicos, estampas y grabados, ediciones de arte	150
28. Papel y tela de esmeril	30
29. Materias aislantes diversas	30
30. Tejidos finos de algodón	500
31. Bordados y encajes	800
32. Trenzados para sombreros	100
33. Hilos finos, torcidos e hilados de seda, de borra de seda, de seda artificial y de fibras sintéticas	250
34. Tejidos para cedazos	300
35. Tejidos de seda natural, de seda artificial, de fibra y tejido de mezcla	700
36. Cintas	50
37. Quesos en ruedas y en cajas	250
38. Resinas sintéticas y materias plásticas.	200
39. Celuloide y acetato de celulosa	60
40. Lápices y minas para usos técnicos y artísticos	20

LISTA « B »

Exportaciones españolas a Suiza

Contingente anual

1. Goma de garrofin	s. d.
2. Frutas y bayas comestibles frescas (albaricoques, melocotones, ciruelas, melones, fresas etc.)	s. d. (*)
3. Albaricoque seco	s. d.
4. Pulpa y puré de albaricoque y jugo de frutas azucarados	s. d.
5. Uvas frescas de mesa	s. d.
6. Uvas secas de todas clases (pasas)	s. d.
7. Uvares	s. d.

Contingente anual

8. Naranjas y mandarinas	s. d.
9. Higos	s. d.
10. Almendras	s. d.
11. Avellanas	s. d.
12. Otros frutos secos (nueces, piñones y cacahuetes)	s. d.
13. Aceitunas	s. d.
14. Alcaparras	s. d.
15. Plátanos y otros frutos meridionales	s. d.
16. Tomates	s. d. (*)
17. Patata temprana	s. d. (*)
18. Otras legumbres frescas (cebollas, zanahorias, coles, lechugas, alcachofas, esparrajos, pepinos, judías verdes, etc.)	s. d. (*)
19. Conservas vegetales	s. d.
20. Azafrán	s. d.
21. Pimentón	s. d.
22. Aceite de oliva	1.000 Tm.
23. Conservas de pescados y de mariscos	s. d.
24. Mariscos	s. d.
25. Derivados de agrios	s. d.
26. Conservas de frutos	s. d.
27. Turrone y mazapanes	s. d.
28. Vinos tintos naturales corrientes y vinos tintos con denominación de origen (en barriles)	300.000 HL
29. Vinos especiales y vinos dulces, con más de 13° de alcohol	40.000 HL.
30. Vinos de mesa embotellados	s. d.
31. Brandies, aguardientes y licores	s. d.
32. Tripas de cordero	s. d.
33. Pieles de cordero	s. d.
34. Pieles curtidas de cabrito y cordero	s. d.
35. Manufacturas de cuero	s. d.
36. Flores frescas cortadas	s. d. (*)
37. Cortezas y extractos curtientes	s. d.
38. Corcho en bruto o en planchas	s. d.
39. Manufacturas de corcho	s. d.
40. Tableros contrachapados	s. d.
41. Libros, revistas, periódicos, estampas y grabados, ediciones de arte	150.000 frs. suiz
42. Bordados de artesanía	s. d.
43. Tejidos de lana	s. d.
44. Alfombras de artesanía y mecánicas	s. d.
45. Cascos de sombreros de fieltro	s. d.
46. Crines y pelos animales	s. d.
47. Crin vegetal	s. d.
48. Mimbre en bruto y pelado	s. d.
49. Medias	s. d.
50. Gorras y boinas	s. d.
51. Manufacturas de vidrio y cristal	s. d.
52. Pirla	40.000 Tm.
53. Mineral de hierro	40.000 Tm.
54. Armas cortas y largas	s. d.
55. Plomo	3.000 Tm.
56. Wolfram	50 Tm.
57. Mercurio	P. M.
58. Sales de bismuto	P. M.
59. Cornezuelo de centeno	P. M.
60. Materias primas vegetales y animales para usos farmacéuticos (bayas, hojas, flores, frutos, cáscaras, maderas, hierbas, cortezas, semillas, raíces, etc.)	s. d.
61. Aceites esenciales	s. d.
62. Extractos de regaliz	s. d.
63. Perfumería y artículos de tocador	s. d.
64. Colofonia	P. M.
65. Aguarrás	P. M.
66. Bióxido de manganeso	s. d.
67. Acido tartárico	s. d.
68. Cremor tartárico	s. d.
69. Lámparas y arañas de vidrio, cristal y metal	s. d.
70. Artículos de artesanía popular	s. d.
71. Cigarros y cigarrillos elaborados en las Islas Canarias	s. d.
72. Mercancías diversas	s. d.

(\*) Bajo reserva de las restricciones generales de importación en Suiza de carácter estacional.

CATALOGO

de productos suizos para los cuales las Autoridades españolas expedirán licencias de importación sin estar ligadas por contingentes determinados

Máquinas, vehículos, instalaciones, instrumentos, aparatos incluidas máquinas, aparatos e instalaciones eléctricas, hidráulicas y térmicas incluidas calderas, turbinas de vapor, turbinas hidráulicas.

Material ferroviario.  
 Maquinaria textil y para géneros de punto y sus accesorios.  
 Máquinas-herramientas.  
 Máquinas para ensayo de materiales.  
 Máquinas para la industria de la construcción y material de obras públicas.  
 Máquinas para molinería.  
 Máquinas para la industria química.  
 Máquinas para artes gráficas.  
 Chasis para camiones y autobuses y piezas de recambio; material de conducción eléctrica para trolebuses, quitanieves.  
 Motores Diesel.  
 Compresores de gran potencia, bombas especiales.  
 Instrumentos y aparatos eléctricos y no eléctricos, tales como

instrumentos geodésicos, ópticos, científicos, matemáticos o de dibujo, microscopios ópticos y electrónicos, aparatos de física, aparatos de control térmico y para frío, tacómetros y tacógrafos, escalas de precisión, instrumentos portátiles eléctricos a mano, termómetros, higrómetros, menómetros.  
 Piezas para la reparación de relojes y herramientas para relojería, aceite para relojes.  
 Metales y artículos en metal, incluidos aluminio puro y aleaciones de aluminio; planchas, hilos y cables de aluminio y de aleaciones de aluminio, otros artículos en metal, tales como barras, planchas, hilos, cables, tubos, tejidos, etc.  
 Productos químicos, incluidos abonos nitrogenados.  
 P. S.—La importación de relojes en España ha sido liberada el 11 de mayo de 1954.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos

*Rectificación al acuerdo de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos por el que se concede permiso de exportación múltiple número 557-E, a favor de «Comercial Española de Intercambios Mundiales, S. A.»*

Habiéndose padecido error en la inserción del mismo, a continuación se rectifica como sigue:

En donde dice: «El Director general, Luis Saiz de Ibarra»; debe decir: «El Director general, Asdrubal Ferreiro Cid».

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Agencia Expres-Marinas», establecida en Madrid.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Vicente Fernández Marinas, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes denominada «Agencia Expres-Marinas», domiciliada en Madrid, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 217, el funcionamiento de la Agencia de transportes denominada «Agencia Expres-Marinas», establecida en Madrid, calle del Ferrocarril, número 13, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Vicente Fernández Marinas, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste,

un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.

86—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes, establecida en Barcelona, denominada «Transportes Nacionales Vasco-Catalanes, S. L.».*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por don Eduardo Fransitorra, en representación de la Empresa «Transportes Nacionales Vasco-Catalanes, S. L.», solicitando la legalización de una Agencia de Transportes de igual denominación, domiciliada en Barcelona, con las sucursales que se indican, sin corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título de A. T.-276, el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Barcelona, calle de la Diputación, núm. 307 bis, con sucursales en Bilbao, calle Viuda de Espalza, núm. 9, y en San Sebastián (Guipúzcoa), calle de Fuenterrabía, núm. 32, sin corresponsalías, de la que es titular la Empresa «Transportes Nacionales Vasco-Catalanes, S. L.», con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.

67—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes, establecida en Manlleu (Barcelona), de la que es titular don José Rifa Mas.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don José Rifa Mas, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes domiciliada en Manlleu (Barcelona), sin sucursales, con corresponsalía en Barcelona, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-267, el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Manlleu (Barcelona), paseo de San Juan, número 39, sin sucursales, con corresponsalía en Barcelona, de cuya Agencia es titular don José Rifa Mas, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Manlleu, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la modificación de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.

68—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes, establecida en Calella (Barcelona), de la que es titular don Antonio Plademunt Tenas.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Antonio Plademunt Tenas, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes domiciliada en Calella (Barcelona), sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-266, el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Calella (Barcelona), calle de Jubara, núm. 105, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Antonio Plademunt Tenas, con arreglo a las condiciones generales siguientes:



1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Calella, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Barcelona.  
69—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes, establecida en Granollers (Barcelona), de la que es titular don José María Garolera Garolera.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don José María Garolera Garolera, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes domiciliada en Granollers (Barcelona), sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-265 el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Granollers (Barcelona), calle de Agustín Viñamata, núms. 23 y 25, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don José María Garolera Garolera, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Granollers, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Barcelona.  
70—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Riutort», establecida en Palma de Mallorca (Balears).*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Miquel Riutort Piza, como Apoderado de doña

Francisca Riutort Gaya, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Riutort», domiciliada en Palma de Mallorca (Balears), sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-254, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Riutort», establecida en Palma de Mallorca (Balears), calle Socorro, número 176, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular doña Francisca Riutort Gaya, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Palma de Mallorca, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Baleares.  
71—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Pons-La Camerana», establecida en Palma de Mallorca (Balears).*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Antonio Pons Labrés, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Pons-La Camerana», domiciliada en Palma de Mallorca (Balears), sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-251, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Pons-La Camerana», establecida en Palma de Mallorca (Balears), calle Marqués de Fuensanta, núms. 14/22, con local auxiliar en la calle Obispo Maura, números 11 y 11 bis, de dicha población, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Antonio Pons Labrés, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Palma de Mallorca, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Baleares.  
72—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Nima», domiciliada en Palma de Mallorca.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Francisco Bibiloni Socías, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Nima», domiciliada en Palma de Mallorca (Balears), sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-240, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Nima», establecida en Palma de Mallorca, calle de San Buenaventura, número 49, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Francisco Bibiloni Socías, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Palma de Mallorca, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.  
73—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de Transportes, establecida en Madrid, de la que es titular la Sociedad «Transportes Jul-Man, Sociedad Limitada».*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Idefonso Manuel Ortiz Herrera, en representación de la Sociedad «Transportes Jul-Man, S. L.», en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes de igual denominación, domiciliada en Madrid, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-219, el funcionamiento de una Agencia de Transportes establecida en Madrid, calle de Ayala, núm. 108, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular la Sociedad «Transportes Jul-Man, S. L.».

con arreglo a las condiciones generales siguientes.

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de Madrid, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.

74—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Ros», establecida en Madrid.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Alfonso Ros Zapata, en la que solicita la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transportes Ros», domiciliada en Madrid, con las sucursales que se indican, sin correspondencias, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-207, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Ros», establecida en Madrid, calle de Canarias, núm. 32; con sucursales en Murcia, calle de José Antonio Ponzón, número 15, y en Albacete, calle de Gaona, número 10, sin correspondencias, de la que es titular don Alfonso Ros Zapata, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.

75—A. C.

*Legalizando definitivamente el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Hígar», establecida en Madrid.*

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Manuel García Fernández, en representación de la Empresa «Manuel García Fernández, Sociedad Anónima», solicitando la legalización de una Agencia de Transportes denominada «Transporte Hígar», domiciliada en Madrid, con las sucursales que se indican, sin correspondencias, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-260, el funcionamiento de la Agencia de Transportes denominada «Transportes Hígar», establecida en Madrid, calle de Tomás Bretón, núm. 12, de la que es titular la Empresa «Manuel García Fernández», S. A., con sucursales en Valencia, Gran Vía de Ramón y Cajal, número 51, y Vigo (Pontevedra), calle de López de Neira, núm. 40, sin correspondencias, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de las poblaciones en que radican sus despachos, a menos que posea la correspondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949.

2.ª Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucursales y el establecimiento de correspondencias, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación.

3.ª En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.

76—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuente de San Esteban y Villanueva del Conde, por Sequeros (Salamanca), expediente número 3.997, convalidando el que actualmente explota, a don Herminio Martín Sánchez.*

El Excmo. Ministro de este Departamento, con fecha 30 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuente de San Esteban y Villanueva del Conde, por Sequeros, provincia de Salamanca, convalidando el que actualmente explota, a don Herminio Martín Sánchez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Fuente de San Esteban y Villanueva del Conde, de 44 ki-

lómetros de longitud, pasará por Santa Olalla, Cabrillas, Abusejo, Tamames, Aldeanueva de la Sierra, Cereza, Arroyomuerto y Sequeros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Fuente de San Esteban y Villanueva del Conde, y otra expedición entre Villanueva del Conde y Fuente de San Esteban.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Packard», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SA-1490, con capacidad para veintisiete viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Chevrolet», de 20,6 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SA-2107, con capacidad para diecisiete viajeros sentados, con clasificación única.

Reserva, ómnibus marca «Ford», de 16,5 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SA-4256, con capacidad para catorce viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reserva respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,39 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0595 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca, la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—Por delegación, C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

58—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabeza del Buey y Herrera del Duque y Cabeza del Buey y Siruela, provincia de Badajoz, expediente número 1.040, convalidando parcialmente el que explota, a don Manuel Pérez Carro.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 30 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabeza del Buey y Herrera del Duque y Cabeza del Buey y Siruela, provincia de Badajoz, convalidando parcialmente el que actualmente explota, a don Manuel Pérez Carro, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cabeza del Buey y Herrera del Duque, de 109 kilómetros de longitud, cuyo servicio en explotación se convalida, pasará por Esparragosa, Puebla de Alcocer, Talarrubias, Siruela, Garbayuela y Fuenlabrada, con una intensificación parcial entre Cabeza del Buey y Siruela, de 64 kilómetros de longitud, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados en ambos itinerarios.

3.ª Se realizarán todos los días, a excepción de los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cabeza del Buey y Herrera del Duque y otra entre Herrera del Duque y Cabeza del Buey.

El servicio de intensificación consistirá en una expedición entre Cabeza del Buey y Siruela y otra expedición entre Siruela y Cabeza del Buey.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford»; carburante, gasolina; matrícula MU-9903; con capacidad para 33 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «G. M. C.»; carburante, gasolina; matrícula, M-58246; con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Chevrolet»; carburante, gasolina; matrícula, BA-4514; con capacidad para 26 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus de reserva análogo a los anteriores.

Las demás características de estos coches deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscrito a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre la tarifa de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 266 kilogramos, con un volumen aproximado de 1,260 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Ingeniero Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
59—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Orense y Vilar de la Barra, provincia de Orense, expediente número 4.362, convalidando el que actualmente explota, a don Constantino Santos Pérez.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de diciembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Orense y Vilar de la Barra, provincia de Orense, convalidando el que actualmente explota, a don Constantino Santos Pérez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Orense y Vilar de la Barra, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Cudeiro, Gustey y Vilar-chac, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Vilar de la Barra y Orense y otras dos expediciones entre Orense y Vilar de la Barra.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus marca «Chevrolet», de 20,68 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, OR-2275, con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda clase.

Un omnibus marca «Chevrolet» (reserva), de 20,68 H. P. de potencia; carburante,

gasolina; matrícula, OR-1569, con capacidad para 20 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda clase.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedida a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que es determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase, 0,35 pesetas por viajero-kilómetro.

Segunda clase, 0,30 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 25 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Orense la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de diciembre de 1954.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.  
66—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Maella y la estación de Fabara, provincia de Zaragoza, expediente núm. 2.372, a don Esteban Barceló Liarte.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 15 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Maella y la estación de Fabara, provincia de Zaragoza, a don Esteban Barceló Liarte, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Maella y la es-

tación de Fabara, de 16 kilómetros de longitud, pasará por Fabara, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Maella y la estación de Fabara, y otras dos expediciones entre la estación de Fabara y Maella.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 16 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, T-5493, con capacidad para 18 viajeros sentados, con clasificación única.

Otro ómnibus de reserva de igual capacidad y características del anterior, las cuales, así como la matrícula, serán comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre o respectivos permisos de circulación, sin reserva respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, estableciéndose locales para administración y garaje en Maella, con refugio-almbergue en Fabara.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.413 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.035 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.252 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.  
41—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Antequera y Villanueva del Trabuco, provincia de Málaga, expediente núm. 3.617, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Román Jiménez.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 15 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Antequera y Villanueva del Trabuco, provincia de Málaga, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Román Jiménez, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Villanueva del Trabuco y Antequera, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Villanueva del Rosario y Las Pedrizas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre Villanueva del Trabuco y Empalme de Villanueva de Cauche, puntos intermedios y viceversa, y entre Empalme de Villanueva de Cauche y Antequera, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Villanueva del Trabuco y Antequera y otra expedición entre Antequera y Villanueva del Trabuco.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del

interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 16 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, MA-7215, con capacidad para 16 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 16 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, MA-3130, con capacidad para 16 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre o respectivos permisos de circulación, sin reserva respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.41 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0615 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comen-

zará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.  
39—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Arenteiro y Ribadavia, provincia de Orense, expediente número 3.679, convalidando el que actualmente explota a don José Alemparte Alemparte.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 8 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Arenteiro y Ribadavia, provincia de Orense, convalidando el que actualmente explota a don José Alemparte Alemparte, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Arenteiro y Ribadavia, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Oseve, Esperela, San Clodio, Puente, Cuñas, Coedo, Esposende, Sandir, Valdeperreira y Sampayo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Arenteiro y Ribadavia y otras dos expediciones entre Ribadavia y Arenteiro.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, OR-1375; con capacidad para 20 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus marca «Chevrolet», de 18 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, OR-837; con capacidad para 20 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre o respectivos permisos de circulación, sin reserva respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:



Clase única: 0.32326 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.04848 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.086 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Orense la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.  
38—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Cantavieja y Morella, provincias de Teruel y Castellón, expediente num. 209, a don Delfin Altaba Ferrer.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 30 de noviembre de 1954, resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Cantavieja y Morella, provincia de Teruel y Castellón, a don Delfin Altaba Ferrer, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cantavieja y Morella, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Mirambell, La Mata y Forcall, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de tomar y dejar viajeros en el tramo Forcall-Morella y reduciendo el tiempo de recorrido al que estime justificado la Jefatura.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cantavieja y Morella y otra expedición entre Morella y Cantavieja.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación, de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 25 viajeros cada uno, en clase única.

Las demás características de estos ve-

hículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.339 pesetas por viajero-kilómetro (con impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.05085 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 27 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Castellón la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.  
60—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Salamanca y Vilvestre, con hijuelas en Vitigudino a La Peña y Vitigudino a Sobradillo, provincia de Salamanca, expedientes números 1.083, 1.511-4.241 y 5.242, a don Mariano Bautista Belesía.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 30 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Salamanca y Vilvestre, con hijuelas de Vitigudino a La Peña y Vitigudino a Sobradillo, provincia de Salamanca, a don Mariano Bautista Belesía, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Vilvestre y Salamanca, de 98 kilómetros de longitud, pasará por Barrueco Pardo, Villarbuena, Encinasola, Cuadramizo, Vitigudino, Pera-

lejos de Abajo, Peralejos de Arriba, Villar de Peralonso, Villaseca de los Gamitos, La Dehesita, Zafron, Villamayor, Golpejas, Portero, Parada y Doñinos; el de la hijuela entre Vitigudino y La Peña, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Barceo, Berceo, Las Uces y Valsabroso; y el de Vitigudino a Sobradillo, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Cuadramizo, Picones, Cerralbo, Lambrales y La Redonda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Vilvestre y Salamanca y otra expedición entre Salamanca y Vilvestre.

Una expedición entre La Peña y Salamanca y otra expedición entre Salamanca y La Peña.

Todos los días, excepto los domingos y festivos, una expedición entre Sobradillo y Vitigudino y otra expedición entre Vitigudino y Sobradillo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Pegaso», de 37 H. P. de potencia, con capacidad para 40 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Hispano Suiza», de 37 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 40 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Hispano Suiza», de 27 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, M-68960; con capacidad para 33 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Reo», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina, y capacidad para 30 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SA-3957; con capacidad para 27 viajeros sentados, en clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas y los talleres y garajes de la Empresa en Salamanca.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.32 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.048 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros y se aplicará sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 65 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.297 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden



ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del cero veintiséis (0.26) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación de la concesión definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva de la concesión, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.  
61—A. C.

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Lugo y Marco, por Friol, con hijuela de Friol a Nodar y Parga, expedientes números 681/841, provincia de Lugo, a don Celestino Gande Varela.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 8 de noviembre de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la unificación de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Lugo y Marco por Friol, con hijuela a Nodar, y entre Parga y Lugo, provincia de Lugo, en una sola concesión que se denomina, entre Lugo y Marco, por Friol, con hijuela de Friol a Nodar y Parga; a don Celestino Gande Varela, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Lugo y Marco, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Arreirás, Santa María Alta, Locay, Villalbite, Devesa, Friol, Prado, Carballo, Peñamayor y Silvela; el de la hijuela entre Friol y Nodar, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Lobezao, Lea y Roimil, Tain Brá, Trasmonte, Seijón, Saa y Cubelo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Lugo y Marco y otra expedición entre Marco y Lugo.

Una expedición entre Friol y Nodar y otra expedición entre Nodar y Friol.

Una expedición entre Friol y Parga y otra expedición entre Parga y Friol.

El horario de estas expediciones será el siguiente:

Lugo-Marco, salida de Marco, a las 7.15; llegada Friol, a las 7.45; salida de Friol, a las 8; llegada a Lugo, a las 9.15; salida de Lugo, a las 16.30; llegada a Friol, a las 17.45; salida de Friol, a las 18; llegada a Marco, a las 18.30.

Friol-Nodar, salida de Nodar, a las 7.30; llegada a Friol, a las 7.45; salida de Friol, a las 18.15, y llegada a Nodar, a las 18.30.

Friol-Parga, salida de Parga, a las 7;

llegada a Friol, a las 7.45; salida de Friol, a las 18.15, y llegada a Parga, a las 19.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Dion Bouton», de 26 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, LU-331; con capacidad para 33 viajeros sentados, en primera, segunda y tercera clase.

Ómnibus marca «Krupp», de 20 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, LU-2302; de 24 viajeros sentados de capacidad, en clase primera, segunda y tercera.

Ómnibus marca «Mercedes», de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, LU-2720; de 51 viajeros sentados, con clasificación de primera, segunda y tercera.

Los vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas; pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro.

Segunda clase: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro.

Tercera clase: 0,25 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 200 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,518 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La presente concesión anula la adjudicación definitiva del servicio entre Lugo y Marco por Friol, con hijuelas a Nodar (expediente núm. 681, otorgada a don Celestino Gande Varela, por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1952 y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 del mismo mes y año), y la provisional del servicio entre Lugo y Parga (expediente núm. 841), otorgada al mismo adjudicatario por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1952, como consecuencia de la unificación.

10. La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Lugo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

11. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.  
62—A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Laboral

*Adjudicando las obras de terminación de la Escuela de Trabajo de León.*

Visto de nuevo el expediente de obras de terminación de la Escuela de Trabajo de León; y

Resultando que convocada la subasta para la adjudicación de las obras aprobadas por Orden ministerial de 24 del pasado mes de noviembre, subasta que ha tenido lugar el día 22 del actual y para la que no se ha presentado ningún pliego o proposición, por lo que ha quedado desierta;

Considerando que la realización de las obras es de suma necesidad; y a este efecto la legislación vigente permite la utilización de otro sistema cuando la subasta verificada resulta inoperante, siendo en este sentido perfectamente adecuado el artículo 57 de la vigente Ley de Contabilidad, modificada por la de 20 de diciembre de 1952, en cuyo artículo 57, párrafo 14, se establece que quedan exceptuados de las solemnidades de subasta o concurso, y podrán ser concertados directamente por la Administración, los contratos de obras cuando anunciado el servicio la subasta no llegue a adjudicarse por falta de licitadores, siempre que se realice con sujeción al mismo precio y condiciones anunciadas;

Considerando que don Eleuterio Mariano García Damas, vecino de Madrid, Aparejador y contratista de obras, domiciliado en Ronda de Toledo, número 2, ha solicitado la adjudicación de estas obras ofreciendo una baja de cero enteros con cincuenta centésimas (0,50 por 100), acompañando a su petición una serie de antecedentes de orden técnico que avalan y justifican suficientemente la personalidad del peticionario, para mayor garantía de la realización del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.ª Aprobar el proyecto de obras de terminación de la Escuela de Trabajo de León, por un total importe de 1.870.608,55 pesetas, que se abonarán con cargo al presupuesto vigente de la Caja Unica Especial de este Departamento, sección segunda, capítulo tercero, concepto primero.

2.ª Adjudicar dichas obras a don Eleuterio Mariano García Damas, Aparejador y contratista, domiciliado en Madrid, Ronda de Toledo, 2, por un presupuesto de contrata de 1.854.247,73 pesetas a que queda reducido por la deducción del 0,50 por 100 de baja ofrecida, en relación con el presupuesto base de pesetas 1.844.976,50; y

3.ª Conceder un plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a vuestra señoría para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1954.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Director de la Escuela de Trabajo de León.